



SESIÓN ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, DE FECHA 30 DE MARZO DE 2.017.- PRIMERA CONVOCATORIA.-

SRES/AS ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA:

1.- D.^a Rosa M^a Arrabal Téllez

CONCEJALES:

A) Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español:

- 2.- D.^a Patricia Gutiérrez Román
- 3.- D.^a María del Carmen González Ortega
- 4.- D. José María Rivas Gálvez
- 5.- D. Óscar Raúl Jiménez López
- 6.- D.^a Sara Rivas Martínez

B) Grupo Municipal Izquierda Unida:

- 7.- D. Jorge Aurelio Bravo Gallardo
- 8.- D.^a Ana Isabel Iranzo Platero

C) Grupo Municipal del Partido Popular:

- 9.- D. José Alberto Armijo Navas
- 10.- D.^a M.^a Nieves Atencia Fernández
- 11.- D.^a Gema García Rojo
- 12.- D.^a M.^a Ángeles Portillo García
- 13.- D. José Miguel Jimena Ortega
- 14.- D. Francisco Parras González
- 15.- D.^a Emma Louise Hall
- 16.- D.^a Melody López López
- 17.- D. Raúl Ruiz López
- 18.- D. José Miguel García Jimena

D) Grupo Municipal Ciudadanos-Nerja:

- 19.- D.^a M.^a Carmen López Fernández

E) Grupo Municipal Espacio Verde (E.V.A.- Podemos):

- 20.- D.^a Cristina Fernández Pinto

SECRETARIA GENERAL

D.^a María García Campos

INTERVENTOR

No asiste

En la villa de Nerja (Málaga), siendo las diecisiete horas y un minuto del día treinta de marzo de dos mil diecisiete, y en la Casa Consistorial, se reúnen bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D.^a Rosa María Arrabal Téllez, los Concejales/as reseñados al margen, asistidos de la Secretaria General de la Corporación, D.^a María García Campos, en sesión ordinaria convocada para dicho día, a fin de tratar y resolver los asuntos comprendidos en el Orden del Día notificado al efecto.

Se excusa la asistencia de la Sra. D.^a M.^a Dolores Sánchez Noguera que por motivos de salud no puede asistir.



MINUTO DE SILENCIO VIOLENCIA DE GÉNERO

En cumplimiento de lo acordado en sesión plenaria de fecha 29 de noviembre de 2013, los asistentes a esta sesión guardan un minuto de silencio por las víctimas de violencia de género.

ASUNTOS DE CARÁCTER RESOLUTIVOS:

1º.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL AYUNTAMIENTO DE NERJA EJERCICIO 2015.-

Seguidamente se procede a dar lectura por la Sra. Secretaria del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, donde consta:

En el borrador del acta de la sesión celebrada por la Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 23 de diciembre de 2016, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación consta entre otros, el siguiente dictamen:

"3.- EXPEDIENTE CUENTA GENERAL EJERCICIO 2015.-

Da cuenta la Alcaldesa-Presidenta, Sra. Arrabal Téllez, de la Propuesta correspondiente al expediente referenciado, cuyo contenido literal es el siguiente:

"VISTO lo dispuesto en el Artículo 212 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D. 2/2004 de 5 de marzo y la formación de la cuenta general del ejercicio 2015 con los informes que obran y forman parte del Expediente.

VISTO la necesidad de someter a Comisión Especial de Cuentas.

Tengo a bien en proponer:

PRIMERO.- Incorporar el presente expediente a la Comisión Especial de Cuentas según lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.-Leg 2/2004 de 5 de marzo.

SEGUNDO.- Someter una vez dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas a período de Información Pública que según lo dispuesto el párrafo III del Art. 212 del R.D.Leg 2/2004 de 5 de marzo: será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

TERCERO.- Una vez resueltas, en su caso, las alegaciones someter a aprobación en el Pleno Corporativo. En Nerja a 09 de diciembre de 2016. LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo.- Rosa Arrabal Téllez."

Dada cuenta, se dictaminó favorablemente de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- EVA-PODEMOS (1) – Sí
- CIUDADANOS (1) – Abstención
- IU-CA (1) – Sí



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE NERJA (MÁLAGA)
Secretaría General

- PSOE (2 + 1)- Sí
- PP (5) - Abstención. "

A continuación, el Sr. Concejales D. José María Rivas Gálvez, Concejales-Delegado de Hacienda, procede a dar lectura de la siguiente propuesta:

"D. JOSÉ MARÍA RIVAS GÁLVEZ Concejales-Delegado de Hacienda al Ayuntamiento Pleno tiene el honor, en virtud de lo regulado en el R.D. 2568/86 de 28 de nov., elevar al Pleno la siguiente **MOCIÓN**:

1. La Cuenta General de 2015 se dictaminó FAVORABLEMENTE en la Comisión informativa Especial de Cuentas de fecha 23 de diciembre de 2016.

2. Mediante edicto inserto en el B.O.P. de 12/01/2017, Anuncio 153/17, Número 7, se expuso al público en forma reglamentaria, conforme señala el Artículo 212 del Real Decreto Ley 2/2004 de 5 de marzo: "por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones".

3. Durante el plazo de exposición pública, según el art. 212.3 del R.D. 2/2004 de 5 marzo, no se ha presentado Alegación o Reclamación alguna. Así lo señala el Informe de Registro de Entrada de documentos que dice: "durante el período comprendido entre el 13/01/2017 y el 15/02/2017 no ha sido presentada ninguna alegación relativa a la Cuenta General de 2015, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 7, de fecha 12/01/2017, anuncio nº 153/17".

Por todo ello, tengo a bien y aras de la potestad que me otorga la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85 de 2 abril, modificada por la Ley 57/2003 de 17 de dic. LMMGL, y por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, tengo a bien en presentar a este PLENO:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2015, una vez habiéndose cumplido el trámite de dictaminarse favorablemente en la Comisión Especial de Cuentas y de haberse expuesto a Información Pública, sin haberse presentado alegación alguna.

SEGUNDO.- Remitir a Cámara de Cuentas de Andalucía, y al Área competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas."

En el expediente consta Informe de la Intervención de fecha 8 de marzo de 2017 así como certificado del informe del Registro de Entrada de Documentos de fecha 08 de marzo de 2017.

Por la Sra. Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos, D.ª Mª Carmen López, se solicita que el asunto quede sobre la mesa por no haber seguido el procedimiento legalmente establecido ya que no ha sido dictaminado nuevamente por la Comisión Especial de Cuentas.



La Sra. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D^a Gema García, manifiesta estar de acuerdo con la petición formulada por la Sra. Concejala del Grupo Municipal de Ciudadanos y solicita que cuando sea tratado en la Comisión Especial de Cuenta se emita informe por parte del actual Interventor.

La Sra. Alcaldesa concede la palabra a la Sra. Secretaria, quien informa que, tras consultarlo con el Interventor Municipal, éste considera que al no constar en el expediente la presentación de alegaciones durante el período de exposición pública, el artículo 212 del TRLRHL no exige nuevo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas.

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número "A0544AC11A163553AFDABFA10C5D6AC80D2CD2E2", respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por la Sra. Alcaldesa se somete a votación la propuesta de retirada del asunto, resultando que:

El Pleno de la Corporación, **POR ONCE (11) VOTOS A FAVOR (C's Y PP) Y NUEVE (9) VOTOS EN CONTRA (PSOE, IU Y EVA-PODEMOS)**, acuerda:

Aprobar la retirada del asunto.

2º.- PROPUESTA ALCALDÍA: ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.-

Seguidamente se procede a dar lectura por la Sra. Secretaria del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca, donde consta:

"En el borrador del acta de la sesión celebrada por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca celebrada el día 27 de marzo de 2017, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación consta entre otros, el siguiente dictamen:

"2.- PROPUESTA ALCALDÍA: ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.

Se da cuenta de la propuesta referenciada por la Presidenta de la Comisión Informativa, Sra. Rivas Martínez, cuyo contenido literal es el siguiente:

"Visto el informe jurídico emitido por la Secretaria General en fecha 9 de marzo de 2017 en el que se indica la obligatoriedad de aprobar una ordenanza municipal reguladora de la gestión de los residuos de construcción y demolición al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE NERJA (MÁLAGA)
Secretaría General

construcción y demolición y Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Considerando lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud del cuál los Ayuntamientos condicionarán el otorgamiento de la licencia municipal de obra a la constitución por parte del productor de residuos de construcción y demolición de una fianza o garantía financiera equivalente, que responda de la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen, la cual deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el destino de los mismos.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de Fondos con fecha 22 de marzo de 2017.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría General de la Corporación con fecha 22 de marzo de 2017.

Considerando que, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.*
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

De conformidad con lo expuesto, y demás normativa de pertinente aplicación, propongo que se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO: APROBAR INICIALMENTE por el Pleno de la Corporación la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA (MÁLAGA) cuyo contenido literal es el siguiente:

“La protección del Medio Ambiente y el desarrollo sostenible son una constante para todas las administraciones: Central, Autonómica, Europea y Local, esta última en continuo contacto tanto con la ciudadanía como con los agentes económicos, en este caso, de la construcción.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE NERJA (MÁLAGA)
Secretaría General

En la actualidad, la principal problemática ambiental asociada a los residuos generados por las obras de nueva construcción, remodelación, rehabilitación y demolición se debe a una gestión insuficiente que conlleva el vertido incontrolado de parte de dichos residuos. En este contexto, los retos a alcanzar para estos residuos se focalizan en la eliminación de los vertederos incontrolados de escombros existentes y el establecimiento de un sistema de gestión que, en consenso con los agentes implicados (administraciones, constructores, promotores, canteros, etc.), priorice la prevención, reutilización y reciclaje y otras formas de valorización, y la deposición controlada en vertedero únicamente cuando no existan otras alternativas viables, dando así cumplimiento a la legislación vigente aplicable.

Esta preocupación y sensibilidad se hace patente en las siguientes normativas fundamentales: La Constitución Española consagra en su artículo 45 que todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo. Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

Así mismo, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, en su artículo 28, reconoce también el derecho de todas las personas a vivir en un medio ambiente equilibrado, sostenible y saludable, así como a disfrutar de los recursos naturales, del entorno y el paisaje en condiciones de igualdad, debiendo hacer un uso responsable del mismo para evitar su deterioro y conservarlo para las generaciones futuras, de acuerdo con lo que determinen las leyes. En su artículo 36 establece que la ley desarrollará la obligación de todas las personas de conservar el medio ambiente. Las empresas que desarrollen su actividad en Andalucía se ajustarán a los principios de respeto y conservación del medio ambiente y que la Administración andaluza establecerá los correspondientes mecanismos de inspección y sanción.

Cabe resaltar el papel que históricamente han desempeñado las entidades locales en la gestión y tratamiento de este tipo de residuos. Así en relación al marco competencial en el ámbito local en materia de gestión de residuos, éste se encuentra conformado, fundamentalmente, por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

La Ley 22/2011 de Residuos y suelos contaminados establece en su artículo 12.5, que corresponde a las Entidades Locales:

a) Como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley, de las que en su caso dicten las Comunidades Autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada.



b) El ejercicio de la potestad de vigilancia e inspección, y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.

c) Las Entidades Locales podrán: 1.º Elaborar programas de prevención y de gestión de los residuos de su competencia. 2.º Gestionar los residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en las industrias en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos en los términos previstos en el artículo 17.3. Cuando la entidad local establezca su propio sistema de gestión podrá imponer, de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de los productores de residuos a dicho sistema en determinados supuestos. 3.º A través de sus ordenanzas, obligar al productor o a otro poseedor de residuos peligrosos domésticos o de residuos cuyas características dificultan su gestión a que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características o a que los depositen en la forma y lugar adecuados. 4.º Realizar sus actividades de gestión de residuos directamente o mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la legislación sobre régimen local. Estas actividades podrán llevarse a cabo por cada entidad local de forma independiente o mediante asociación de varias Entidades Locales. En este contexto, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, establece lo siguiente en su artículo 104:

1. Los **proyectos de obra sometidos a licencia municipal** deberán incluir la estimación de la cantidad de residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen.

2. Los **Ayuntamientos condicionarán el otorgamiento de la licencia municipal de obra a la constitución por parte del productor de residuos de construcción y demolición de una fianza o garantía financiera equivalente**, que responda de su correcta gestión y que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el destino de los mismos.

3. Los **productores de residuos generados en obras menores y de reparación domiciliaria deberán acreditar ante el Ayuntamiento el destino de los mismos** en los términos previstos en sus ordenanzas.

4. Los Ayuntamientos, en el marco de sus competencias en materia de residuos, establecerán **mediante ordenanza** las condiciones a las que deberán someterse la producción, la posesión, el transporte y, en su caso, el destino de los residuos de construcción y demolición, así como las formas y cuantía de la garantía financiera prevista en el apartado 2 de este artículo. Para el establecimiento de dichas condiciones se deberá tener en cuenta que el destino de este tipo de residuos será preferentemente y por este orden, su reutilización, reciclado u otras formas de valorización y sólo, como última opción, su eliminación en vertedero.

En este sentido, el artículo 79 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía dispone lo siguiente respecto de la consideración jurídica de los residuos de construcción y demolición y la distribución de competencias: "Según lo dispuesto en este Reglamento y de conformidad con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición, este tipo de residuos tendrán la consideración jurídica de:

1. **Municipales**, cuando se generen en las **obras consideradas obras menores** de construcción y reparación domiciliaria según la definición del apartado d) del artículo 2 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero (obra de construcción o demolición en un



domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados). Por tanto, es competencia de las administraciones locales la regulación de su régimen de producción y gestión, así como la vigilancia, inspección y sanción, conforme a lo regulado en las ordenanzas locales.

2. No municipales, los generados en las obras de construcción o demolición no contempladas en la letra anterior, por lo que compete a la Administración autonómica la regulación del régimen jurídico de su producción y gestión, así como la vigilancia, inspección y sanción."

Por su parte el Artículo 80 del anterior Decreto establece que: "Los proyectos de obra sometidos a licencia municipal deberán incluir la estimación de la cantidad de residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen, de conformidad con el artículo 104.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio. Para el otorgamiento de la licencia municipal de obras, las personas o entidades productoras tendrán que constituir a favor del Ayuntamiento una fianza o garantía financiera equivalente, a fin de asegurar la correcta gestión de los residuos generados. 2. No se podrán conceder licencias municipales de obra sin que se haya constituido previamente la fianza, la cual se reintegrará a la persona o entidad productora en el momento en que aporte el certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos, de acuerdo con el modelo del Anexo XII."

Finalmente en el segundo apartado de la Disposición Transitoria Décima del Reglamento, insta a los entes municipales a la aprobación, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de dicho Decreto, de una Ordenanza que regule la constitución de la fianza que condiciona el otorgamiento de la licencia de obras a la que se hace referencia en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

CAPÍTULO I- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Objeto.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular las operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición generados en obras, para conseguir una efectiva protección del medio ambiente, así como la constitución de una fianza o garantía financiera equivalente, en toda clase de obras sujetas a licencia municipal o declaración responsable a la que hace referencia el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y 80 y siguientes del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

2. El Plan Nacional de Residuos de Construcción y Demolición contempla entre sus objetivos acabar con el vertido incontrolado y potenciar el reciclaje de los mismos.

Artículo.- 2. Ámbito de aplicación.

1. Se incluyen en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza los escombros y residuos generados en las obras de construcción, rehabilitación, reparación, reforma y



demolición, incluidas las obras menores de construcción y reparación domiciliaria que no requieran de proyecto técnico, y se produzcan en el término municipal de Nerja, dentro de las competencias que marca la Ley 22/2011 de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados y el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

2. Se excluyen de esta Ordenanza:

- Residuos peligrosos.
- Enseres domésticos, maquinaria y equipo industrial abandonado.
- Residuos industriales, lodos y fangos.
- Residuos procedentes de actividades agrícolas.
- Residuos contemplados en la ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.
- En general, todos aquellos que según la Ley vigente se clasifican como "especiales", atendiendo a sus características.

3. A los residuos que se generen en obras de construcción o demolición y estén regulados por legislación específica sobre residuos, cuando estén mezclados con otros residuos de construcción y demolición, les será de aplicación el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, en aquellos aspectos no contemplados en aquella legislación, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 3.2.

Artículo.- 3. Normativa de referencia.

1. La regulación contenida en esta Ordenanza se atiene a los principios y disposiciones contenidas en las siguientes normas:

- Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición.
- Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
- Plan Director Provincial de Residuos Específicos (escombros y Restos de Obra) de la Provincia de Málaga.
- Decreto 397/2010, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Residuos No Peligrosos de Andalucía 2010-2019.

Artículo 4.- Definiciones.

a) **Residuos de la construcción y Demolición (RCDs):** Son aquellos residuos generados como consecuencias de construcciones, demoliciones o reformas que presentan la característica de inertes, tales como tierras, yesos, cementos, ladrillos, cascotes, o similares.

b) **Obra menor de construcción o reparación domiciliaria:** Obra de construcción o demolición en un servicio particular, comercio oficina o inmueble del sector servicios de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.



- c) **Productor de RCDs:** *Cualquier persona física o jurídica propietaria del inmueble, estructura o infraestructura que lo origina.*
- d) **Poseedor del RCDs:** *Titular de la empresa que efectúa las operaciones del derribo, construcción reforma, excavación u otras operaciones generadoras de los residuos o la persona física o jurídica que los tenga en posesión y no tenga la condición de Gestor de residuos, a excepción de los trabajadores por cuenta ajena.*
- e) **Gestor de RCDs:** *Titular de la instalación dónde se efectúen las operaciones de valorización de los residuos y el titular de las instalaciones dónde se efectúa la disposición del residuo.*

Artículo 5.- Objetivos.

1. Esta Ordenanza tiene por objetivos:

- *Garantizar que las operaciones de valorización y vertido del residuo se lleven a término ateniéndose a las exigencias y requerimientos de una alta protección del medio ambiente y de la preservación de la naturaleza y el paisaje.*
- *Conseguir la máxima valorización de los residuos de construcción y demolición (RCDs).*

2. *Según el artículo 12.5 c), 3º, de la Ley 22/2011, de 28 de julio, se pretende con esta Ordenanza obligar al productor o a otro poseedor de residuos que por sus características dificultan la gestión, a adoptar las medidas necesarias para eliminar o reducir dichas características, o a que los depositen en la forma y lugar adecuados.*

3. *Asimismo, según el artículo 89 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, se regula por medio de esta Ordenanza el procedimiento de actuación sobre RCDs, así como el establecimiento, la prestación y el retorno de la fianza que conllevan dichas obras.*

CAPÍTULO II- PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS EN LICENCIAS MUNICIPALES.

Artículo 6.- Regulación general

1. *El otorgamiento de las nuevas licencias de obra llevará aparejado un compromiso de gestión adecuada de los residuos de construcción y demolición y de cuantas demás obligaciones complementarias se establecen en el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, así como en la normativa de desarrollo.*

2. *Para el otorgamiento de licencias de obra, se determinará una fianza o garantía financiera equivalente para responder de la obligación del correcto tratamiento de separación, valorización y tratamiento de los RCDs. Dicha fianza o garantía financiera equivalente se establecerá sobre la base del presupuesto de ejecución material de la obra si existiese, y en su defecto la cantidad mínima establecida. Deberá ser constituida mediante depósito o aval bancario. En caso de omisión o actuación de forma contraria, no se obtendrá la licencia de obras.*

3. *Dicha fianza será reintegrada al interesado una vez este entregue al Ayuntamiento la documentación que justifique que se ha procedido de la forma expresada en esta Ordenanza, acreditando el destino de los RCDs producidos. En caso de no ser así, el*



interesado perderá el derecho a su reintegro, pudiendo ser sancionado según lo establecido en el artículo 137 del Decreto 73/2012.

4. Asimismo, el interesado deberá manifestar de forma expresa su compromiso de cumplimiento de la presente Ordenanza y así como de las demás obligaciones que se pudieran derivar de la aplicación de la normativa sobre residuos, y para ello junto a la solicitud de licencia de obras, deberá incorporar la oportuna Declaración responsable de gestión de residuos de construcción y demolición generados, según el Anexo II de la presente Ordenanza. Junto con dicha declaración, deberá presentarse la información requerida en el Anexo III, de modo que se refleje una estimación de la cantidad, tipo y destino de los residuos a generar.

Artículo 7.- Procedimiento

1. Se presentará en este Ayuntamiento junto con la solicitud de la "Licencia Municipal de Obras", la Declaración responsable que figura en el Anexo II junto con la información prevista en el Anexo III (Ficha de evaluación de los residuos).

2. A efectos orientativos, este Ayuntamiento pondrá a disposición de quien lo solicite unas tablas estimativas de las cantidades de escombros que se producen en obras menores de construcción o reparación domiciliaria (según Anexo IV).

3. Una vez analizada e informada favorablemente la documentación por los Servicio Técnicos municipales, y concedida la licencia municipal, se procederá aplicar la fianza o garantía equivalente que debe aportar el productor de los residuos.

4. Antes de obtener dicha licencia, se procederá a la constitución de la fianza o garantía equivalente, no siendo válida la licencia hasta la obtención de un documento fehaciente que justifique la constitución de la misma, emitido por una entidad autorizada por el organismo competente.

5. En cumplimiento del RD 105/2008, de 1 de febrero, las personas o entidades poseedoras de RCDs separarán en la obra las fracciones de residuos previstas en el artículo 5.5 de dicho decreto, siempre que la generación individualizada de dichos materiales supere los umbrales establecidos en dicho artículo. En ningún caso las fracciones podrán contener residuos peligrosos, dado que estos requieren una gestión diferente según lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados.

6. En caso de que los residuos generados en obra tengan otro destino que implique su uso directo en labores de regeneración u otros trabajos autorizados por los Técnicos municipales, se procederá por parte de estos, a informar de las medidas de control correspondientes para que el destino y en su caso el tratamiento de los mismos sea el indicado.

7. Los RCDs producidos, serán transferidos a un gestor autorizado para el tratamiento de RCDs. Para ello deberá presentar al responsable del mismo en el momento del depósito de dichos residuos la licencia municipal correspondiente a la obra. Éste, una vez abonado



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE NERJA (MÁLAGA)
Secretaría General

el canon de vertido por el productor de los residuos, emitirá un "Certificado de entrada de RCDs emitido por el gestor", según lo dispuesto en el Anexo I donde se cuantifiquen las entradas de material referidas a la obra para la cual se ha solicitado la licencia de obras. La expedición de dicho certificado deberá ser unitaria por obra y/o servicio. Deberá presentar en el Ayuntamiento el certificado expedido por el gestor autorizado en el plazo máximo de 30 días tras su libramiento.

8. Cuando el solicitante de la licencia entregue el Certificado de entrada de RCDs expedido por el gestor autorizado se comparará con la Ficha de evaluación estimada de los residuos correspondiente al Anexo III. Si ambos documentos son congruentes se realizará el retorno de la fianza o garantía equivalente y se otorgará, en su caso, la documentación que corresponda. Si los documentos no fueran congruentes, se pedirá una justificación satisfactoria, y una vez obtenida se devolverá la fianza o garantía equivalente. Asimismo, de no ser congruentes, se podrá proceder a la inspección inmediata de la obra, que, si excediese de la contemplada en la licencia, se procederá a la incautación de dicha fianza o garantía equivalente que responderá de la posible ejecución subsidiaria, de los daños y perjuicios causados, y en su caso, de las posibles sanciones que pudieran imponerse.

Artículo 8. Costo de la fianza

1. La cuantía de la fianza o garantía financiera equivalente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 81 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, se fijará sobre el presupuesto de ejecución material total de la obra, aplicando los siguientes porcentajes:

- a) Para obras de derribo: 2%*
- b) Para obras de nueva construcción: 1%*
- c) Para obras de excavación: 2%*

El depósito de dicha fianza o garantía deberá ser justificado para solicitar la licencia municipal de obra, y ascenderá en su defecto, o como mínimo, a la cantidad de 25€.

Cuando se en la obra o actuación concurren simultáneamente varios de los supuestos anteriores, el cálculo de la garantía financiera se podrá realizar aplicando cada uno de estos porcentajes a sus correspondientes partidas presupuestarias. No obstante, si se considera que el presupuesto ha sido elaborado de modo infundado a la baja, se podrá elevar motivadamente dicha fianza.

2. El Ayuntamiento podrá requerir al solicitante, cuando se detecte algún defecto de la base de cálculo, la constitución del resto de la fianza o garantía financiera equivalente correspondiente a la diferencia del presupuesto.

Artículo 9. Desvíos en la devolución de la fianza

La fianza o garantía financiera equivalente se devolverá al final de la obra, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 7 de la presente Ordenanza.



En caso de desvío a la baja ente los justificantes aportados y la estimación inicial, se detraerá parte de la fianza según la siguiente tabla:

Desvío/previsión inicial	Porcentaje a detraer
Supera el -20%	100%
entre -15% y -20 %	50%
entre -10% y -15%	25%
entre -5% y -10%	10%

Artículo 10. Ejecución de la fianza

En caso de no cumplimiento de las determinaciones de la presente Ordenanza, en cuanto a la correcta gestión de los RCDs, se estará a lo establecido en el artículo 7.8 de la presente Ordenanza.

Artículo 11. Licencia de ocupación o utilización

Para la tramitación de la licencia de ocupación o utilización establecida por la legislación urbanística vigente, el Ayuntamiento comprobará que el productor de RCD ha aportado el certificado al que hace referencia el Anexo I, siendo éste requisito indispensable para su otorgamiento.

Artículo 12. Destino de los RCDs

1. Los escombros y restos de obra son aquellos residuos generados como consecuencia de construcciones, demoliciones o reformas que presenten la característica de inertes, tales como tierras, yesos, cemento, ladrillos, cascotes o similares.

2. Las empresas productoras de RCD's deben tratar sus restos de obra y escombros de forma privada, pudiendo hacer uso de los centros de gestión de escombros que integran el Plan Director o de cualquier otro centro autorizado, siempre haciéndose cargo de todos los gastos de tratamiento.

Capítulo III Régimen sancionador

Artículo 13. Sanciones

Serán las previstas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Artículo 14. Régimen supletorio

En todo lo que no esté previsto en esta ordenanza será de aplicación la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, así como las disposiciones de régimen local que la contemplen.

Disposición Transitoria



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA (MÁLAGA) Secretaria General

Los titulares de obras productoras de RCDs, iniciadas antes de la entrada en vigor de esta ordenanza, no quedarán obligados a constituir la fianza o garantía financiera equivalente correspondiente.

Disposición Final

La presente ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente y publicada.

ANEXO I

Certificado de entrada de RCDs emitido por el gestor.

EMPRESA:..... N.I.F.:.....
NÚMERO DE GESTOR AUTORIZADO:

CERTIFICA

QUE, el productor de escombros..... con CIF:....., domicilio fiscal en la calle.....en el municipio de.....está dado de alta con número de cliente:.....y ha vertido escombros y restos de obra en: Centro de Gestión de Escombros de....., en la provincia de Málaga.
Tipo de Obra:, de expediente número....., situada en.....(Provincia de Málaga).
- Fecha Inicio de Entradas:.....de.....de 20...
- Fecha Fin Entradas:.....de.....de 20...

Las cuantías incorporadas son:

TIPO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	CLASE	PESO TM
TOTAL				

En..... (Málaga), a.....de.....de 20...

Fdo:
(El Gestor, firma y sello)

ANEXO II

Declaración responsable de gestión de residuos de construcción y demolición generados en las obras del término municipal de Nerja.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE NERJA (MÁLAGA)
Secretaría General

Don/Doña.....con DNI número....., vecino de esta ciudad, con domicilio en ha solicitado la concesión de Licencia de obras en el día de hoy para ejecutar una obra en la dirección..... de este término municipal.

Que de conformidad con lo establecido por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, y el RD 105/2008, de 21 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición, los escombros procedentes de obras tendrán consideración de Residuos Urbanos, si bien necesitan de un tratamiento y valorización diferenciado en aras de conseguir un alta protección del medio ambiente y una adecuada preservación de la naturaleza y el paisaje.

Que quién suscribe, como productor eventual de residuos de construcción y demolición y/o poseedor de los mismos, conoce la obligación de poner a disposición de un gestor de residuos autorizado, o en su caso del gestor concesionario autorizado los que se generen como consecuencia de la obra a ejecutar, así como la prohibición del abandono, vertido o eliminación incontrolada de estos en todo el territorio nacional y el régimen de sanciones establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados en caso de incumplimiento, comprometiéndose mediante la firma del presente documento a cumplir con tales obligaciones, debiendo tener a disposición de la Autoridad o sus agentes acreditación documental del cumplimiento de la obligación expedida por un gestor autorizado.

En..... (Málaga), a.....de.....de 20...
El/La interesado/a

Fdo.....

ANEXO III

Ficha de evaluación estimada de los residuos.

Don/Doña.....con DNI número....., vecino de esta ciudad, con domicilio en quien solicita la concesión de Licencia de obras en el día de hoy para ejecutar una obra en la dirección..... de esta ciudad, presenta la siguiente estimación de producción de RCDs:

TIPO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	CLASE	PESO ESTIMADO TM



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE NERJA (MÁLAGA)
Secretaría General

TOTAL				

En.....(Málaga), a.....de.....de 20...

ANEXO IV

TIPO DE CONSTRUCCIÓN	RCD PRODUCIDO POR M2 DE EDIFICACIÓN
<i>Obras de edificios nuevos</i>	<i>120,0 kg/m2 construido</i>
<i>Obras de rehabilitación</i>	<i>338,7 kg/m2 construido</i>
<i>Obras de demolición total</i>	<i>1.129,0 kg/m2 construido</i>
<i>Obras de demolición parcial</i>	<i>90,3,2 kg/m2 construido</i>

Estimación de los RCD's producidos por m2 edificado en España

Fuente: Borrador II Plan Nacional de RCD's

SEGUNDO: SOMETER A INFORMACIÓN PÚBLICA a información pública, dando audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO. ACORDAR SU PUBLICACIÓN en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

CUARTO. Este acuerdo aprobatorio será considerado definitivo si durante el período de información pública no se presentan reclamaciones ni sugerencias."

Dada cuenta, se dictaminó favorablemente de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- EVA-PODEMOS (1) : Sí
- CIUDADANOS (1): Abstención
- PP (5)- Abstención
- PSOE (2+1)- Sí
- -IU-CA (1) – Sí."

En el expediente constan Informes Jurídicos de la Secretaría General de fechas 9 y 21 de marzo de 2017 e informe de Intervención de fecha 22 de marzo, así como



informes favorables del Arquitecto Municipal de fecha 28 de marzo de 2017 y del Servicio de Infraestructura de fecha 29 de marzo de 2017.

Por el Sr. Concejales del Grupo Municipal Partido Popular, D. Francisco Parras, se solicita que el asunto quede sobre la mesa para que pueda ser consensuado con los agentes intervinientes en la materia y así enriquecer el texto.

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número "A0544AC11A163553AFDABFA10C5D6AC80D2CD2E2", respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por la Sra. Alcaldesa se somete a votación la propuesta de retirada del asunto, resultando que:

El Pleno de la Corporación, **POR ONCE (11) VOTOS A FAVOR (C'S Y PP) Y NUEVE (9) VOTOS EN CONTRA (PSOE, IU Y EVA-PODEMOS)**, acuerda:

Aprobar la retirada del asunto.

3º.- MOCIÓN CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN FINANCIERA Y CONCEJAL DELEGADO DE TRÁFICO: APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ART. 4 ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA POR RETIRADA DE VEHÍCULOS INDEBIDAMENTE APARCADOS EN LA VÍA PÚBLICA. GRÚA MUNICIPAL".-

Seguidamente se procede a dar lectura por la Sra. Secretaria del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Servicios municipales, donde consta:

"En la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Informativa de HACIENDA Y SERVICIOS MUNICIPALES, el día 27 de marzo de 2017, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación consta entre otros, el siguiente dictamen:

"3.- MOCIÓN CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN FINANCIERA Y CONCEJAL DELEGADO DE TRÁFICO: APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ART. 4 ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA POR RETIRADA DE VEHÍCULOS INDEBIDAMENTE APARCADOS EN LA VÍA PÚBLICA. GRÚA MUNICIPAL".

*Por el Presidente de la Comisión Informativa, Sr. Jiménez López, se da cuenta, tanto de la **Moción como de la Enmienda incorporada**, cuyo contenido literal es el siguiente:*

"En sesión de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de abril de 2015, instruyó expediente para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de los "Servicios de retirada de los vehículos de la vía pública cuando es requerida por los agentes de la Policía Local", con los precios de licitación al 100% de los regulados en la ordenanza fiscal: 48 euros por la retirada de un vehículo cualquiera siempre que no sea de carga o camión; 60 euros para vehículos de carga y camiones y 23,95 euros para la retirada de motocicletas, ciclomotores y análogos. No obstante, pese a fijarse los precios de licitación en el 100%, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de julio de 2016, al no presentarse ningún licitador, se declaró desierto dicho proceso. Con



anterioridad, desde el año 2012 se ha licitado el servicio y ha quedado desierto por falta de licitadores, al parecer porque los precios fijados en la ordenanza fiscal no permiten cubrir los costes del servicio y ha dado lugar a que no haya ninguna persona física ni jurídica (se ha licitado por procedimiento abierto) que esté dispuesta a prestar el servicio.

De otra parte, es cierto que las tarifas que cobran por este servicio en municipios de la provincia de similares características a las nuestras, son muy superiores a las que tenemos aprobadas en nuestro municipio.

Por ello, se considera adecuado y conveniente modificar el artículo 4 de dicha Ordenanza introduciendo un incremento en las tarifas por la retirada de vehículos de las vías públicas que actualmente están en vigor, con el fin de hacer posible que se cubran los costes del servicio para que no se queden desiertos los procesos de licitación para la prestación del servicio que lleve a cabo el Ayuntamiento, destinándose el cien por cien de las tarifas a financiar el servicio de retirada con el ánimo de que redunde en la mejora del mismo.

*En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación, **adopte los siguientes ACUERDOS:***

PRIMERO: APROBAR PROVISIONALMENTE LA MODIFICACIÓN del artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la "Tasa por retirada de vehículos indebidamente aparcados en la vía pública. Grúa Municipal", que fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación el 26 de diciembre de 2012, quedando dichos artículos con la siguiente redacción:

"Artículo 4º.-

Los tipos de gravamen son los siguientes:

- *Retirada de un vehículo cualquiera con la grúa municipal o particular siempre que no sea de carga o camión 75 euros.*
 - *Retirada de vehículos de carga o camiones, cada uno 93,60 euros.*
 - *Por la retirada de cada motocicleta, ciclomotor y análogos 37,35 euros.*
- Una vez personada la grúa en el lugar de la retirada, iniciadas las labores, incluso en el supuesto que el vehículo ya esté cargado pero no haya iniciado la marcha hacia el depósito, la tarifa a abonar será el 70% de las anteriores".*

Esta modificación entrará en vigor, una vez que sea aprobada definitivamente por el Pleno y se publique íntegramente su texto en el B.O.P. de Málaga, empezando a aplicarse a partir del día siguiente al de su entrada en vigor.

SEGUNDO: *Una vez aprobada inicialmente dicha modificación, se expondrá al público por un plazo de treinta días en la forma establecida legalmente. En el caso de que no se*



presente reclamación alguna, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario."

Posteriormente, con fecha 24/03/2017, se presentó Enmienda por el Concejal Delegado de Hacienda, cuyo contenido literal es el siguiente:

"ENMIENDA.- D. JOSÉ MARÍA RIVAS GÁLVEZ, CONCEJAL-DELEGADO DE GESTIÓN FINANCIERA Y D. ÓSCAR RAÚL JIMÉNEZ LÓPEZ, CONCEJAL DELEGADO DE TRÁFICO PRESENTAN ENMIENDA DE MODIFICACIÓN DE SU PROPUESTA (RECTIFICACIÓN/ADICCIÓN) DE FECHA 17 DE MARZO DE 2017, RELATIVA A LA APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN O.F. REGULADORA DE "LA TASA POR RETIRADA DE VEHÍCULOS INDEBIDAMENTE APARCADOS EN LA VÍA PÚBLICA. GRÚA MUNICIPAL". Se propone la MODIFICACIÓN de su Propuesta en el siguiente sentido: Suprimir de la redacción del artículo 4º lo siguiente:

- *Retirada de vehículos de carga o camiones, cada uno 93, 60 euros.*
- *Por la retirada de cada motocicleta, ciclomotor y análogos.... 37,35 euros."*

Sustituirlo por lo siguiente:

"La base imponible en la retirada de camiones, motocicletas, ciclomotores y análogos se determinará a la vista de informe técnico-económico que ponga de manifiesto el coste específico de la retirada. La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 40,26 por 100."

Así mismo, añadir en el apartado primero de la propuesta la aprobación provisional de la modificación del artículo 6º de la citada Ordenanza, que quedaría con la siguiente redacción:

"Artículo 6º.-

El importe de las tasas en las retiradas y depósitos de vehículos turismos se determinará en régimen de autoliquidación, en formato único o incorporando al mismo solicitud y documento de ingreso. No se autorizará la devolución del vehículo sin que se haya efectuado el pago de la tasa.

Las tasas de retiradas y depósitos de otros vehículos se exigirán en régimen de liquidación."

Resultando el siguiente contenido definitivo:

±

"En sesión de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de abril de 2015, instruyó expediente para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de los "Servicios de retirada de los vehículos de la vía pública cuando es requerida por los agentes de la Policía Local", con los precios de licitación al 100% de los regulados en la ordenanza fiscal: 48 euros por la retirada de un vehículo cualquiera siempre que no sea de carga o



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE NERJA (MÁLAGA)
Secretaría General

camión; 60 euros para vehículos de carga y camiones y 23,95 euros para la retirada de motocicletas, ciclomotores y análogos. No obstante, pese a fijarse los precios de licitación en el 100%, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de julio de 2016, al no presentarse ningún licitador, se declaró desierto dicho proceso. Con anterioridad, desde el año 2012 se ha licitado el servicio y ha quedado desierto por falta de licitadores, al parecer porque los precios fijados en la ordenanza fiscal no permiten cubrir los costes del servicio y ha dado lugar a que no haya ninguna persona física ni jurídica (se ha licitado por procedimiento abierto) que esté dispuesta a prestar el servicio.

De otra parte, es cierto que las tarifas que cobran por este servicio en municipios de la provincia de similares características a las nuestras, son muy superiores a las que tenemos aprobadas en nuestro municipio.

Por ello, se considera adecuado y conveniente modificar el artículo 4 de dicha Ordenanza introduciendo un incremento en las tarifas por la retirada de vehículos de las vías públicas que actualmente están en vigor, con el fin de hacer posible que se cubran los costes del servicio para que no se queden desiertos los procesos de licitación para la prestación del servicio que lleve a cabo el Ayuntamiento, destinándose el cien por cien de las tarifas a financiar el servicio de retirada con el ánimo de que redunde en la mejora del mismo.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación, **adopte los siguientes ACUERDOS:**

PRIMERO: APROBAR PROVISIONALMENTE LA MODIFICACIÓN de los artículos 4 y 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la "Tasa por retirada de vehículos indebidamente aparcados en la vía pública. Grúa Municipal", que fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación el 26 de diciembre de 2012, quedando dichos artículos con la siguiente redacción:

"Artículo 4º.-

Los tipos de gravamen son los siguientes:

- Retirada de un vehículo cualquiera con la grúa municipal o particular siempre que no sea de carga o camión 75 euros.

La base imponible en la retirada de camiones, motocicletas, ciclomotores y análogos se determinará a la vista de informe técnico-económico que ponga de manifiesto el coste específico de la retirada. La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 40,26 por 100.

Una vez personada la grúa en el lugar de la retirada, iniciadas las labores, incluso en el supuesto que el vehículo ya esté cargado pero no haya iniciado la marcha hacia el depósito, la tarifa a abonar será el 70% de las anteriores".



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE NERJA (MÁLAGA)
Secretaría General

“Artículo 6º.-

El importe de las tasas en las retiradas y depósitos de vehículos turismos se determinará en régimen de autoliquidación, en formato único o incorporando al mismo solicitud y documento de ingreso. No se autorizará la devolución del vehículo sin que se haya efectuado el pago de la tasa.

Las tasas de retiradas y depósitos de otros vehículos se exigirán en régimen de liquidación.”

Esta modificación entrará en vigor, una vez que sea aprobada definitivamente por el Pleno y se publique íntegramente su texto en el B.O.P. de Málaga, empezando a aplicarse a partir del día siguiente al de su entrada en vigor.

SEGUNDO: *Una vez aprobada inicialmente dicha modificación, se expondrá al público por un plazo de treinta días en la forma establecida legalmente. En el caso de que no se presente reclamación alguna, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.”*

Dada cuenta, se dictaminó favorablemente de conformidad con el siguiente resultado:

- EVA-PODEMOS (1) : Sí
- CIUDADANOS (1): Abstención
- PP (5)- Abstención
- PSOE (2)- Sí
- -IU-CA (1) – Sí.”

Antes de iniciarse la deliberación del asunto, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 97.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los Sres. Concejales D. José María Rivas Gálvez y D. Oscar Raúl Jiménez López, presentan la siguiente enmienda:

“Con fecha 17 de marzo de 2017, se formuló propuesta de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por retirada de vehículos indebidamente aparcados en la vía pública. Grúa Municipal”.

Con fecha 20 de marzo de 2017, se emitió por el Interventor Municipal informe técnico-económico del coste de los servicios de retirada de vehículos de la vía pública y su grado de cobertura, aunque limitado a los turismos por falta de datos. Este informe de la Intervención es el que motivó la presentación a la Comisión Informativa de Hacienda de enmienda a nuestra propuesta el 24 de marzo de 2017, dictaminándose definitivamente lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE NERJA (MÁLAGA)
Secretaría General

“En sesión de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de abril de 2015, instruyó expediente para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de los “Servicios de retirada de los vehículos de la vía pública cuando es requerida por los agentes de la Policía Local”, con los precios de licitación al 100% de los regulados en la ordenanza fiscal: 48 euros por la retirada de un vehículo cualquiera siempre que no sea de carga o camión; 60 euros para vehículos de carga y camiones y 23,95 euros para la retirada de motocicletas, ciclomotores y análogos. No obstante, pese a fijarse los precios de licitación en el 100%, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de julio de 2016, al no presentarse ningún licitador, se declaró desierto dicho proceso. Con anterioridad, desde el año 2012 se ha licitado el servicio y ha quedado desierto por falta de licitadores, al parecer porque los precios fijados en la ordenanza fiscal no permiten cubrir los costes del servicio y ha dado lugar a que no haya ninguna persona física ni jurídica (se ha licitado por procedimiento abierto) que esté dispuesta a prestar el servicio.

De otra parte, es cierto que las tarifas que cobran por este servicio en municipios de la provincia de similares características a las nuestras, son muy superiores a las que tenemos aprobadas en nuestro municipio.

Por ello, se considera adecuado y conveniente modificar el artículo 4 de dicha Ordenanza introduciendo un incremento en las tarifas por la retirada de vehículos de las vías públicas que actualmente están en vigor, con el fin de hacer posible que se cubran los costes del servicio para que no se queden desiertos los procesos de licitación para la prestación del servicio que lleve a cabo el Ayuntamiento, destinándose el cien por cien de las tarifas a financiar el servicio de retirada con el ánimo de que redunde en la mejora del mismo.

*En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación, **adopte los siguientes ACUERDOS:***

PRIMERO: APROBAR PROVISIONALMENTE LA MODIFICACIÓN de los artículos 4 y 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la “Tasa por retirada de vehículos indebidamente aparcados en la vía pública. Grúa Municipal”, que fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación el 26 de diciembre de 2012, quedando dichos artículos con la siguiente redacción:

“ Artículo 4º.-

Los tipos de gravamen son los siguientes:

- *Retirada de un vehículo cualquiera con la grúa municipal o particular siempre que no sea de carga o camión 75 euros.*

La base imponible en la retirada de camiones, motocicletas, ciclomotores y análogos se determinará a la vista de informe técnico-económico que ponga de manifiesto el coste



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE NERJA (MÁLAGA)
Secretaría General

específico de la retirada. La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 40,26 por 100.

Una vez personada la grúa en el lugar de la retirada, iniciadas las labores, incluso en el supuesto que el vehículo ya esté cargado pero no haya iniciado la marcha hacia el depósito, la tarifa a abonar será el 70% de las anteriores”.

“ Artículo 6º.-

El importe de las tasas en las retiradas y depósitos de vehículos turismos se determinará en régimen de autoliquidación, en formato único o incorporando al mismo solicitud y documento de ingreso. No se autorizará la devolución del vehículo sin que se haya efectuado el pago de la tasa.

Las tasas de retiradas y depósitos de otros vehículos se exigirán en régimen de liquidación.”

Esta modificación entrará en vigor, una vez que sea aprobada definitivamente por el Pleno y se publique íntegramente su texto en el B.O.P. de Málaga, empezando a aplicarse a partir del día siguiente al de su entrada en vigor.

SEGUNDO: *Una vez aprobada inicialmente dicha modificación, se expondrá al público por un plazo de treinta días en la forma establecida legalmente. En el caso de que no se presente reclamación alguna, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.”*

Con fecha 30 de marzo de 2017, tras recibir informe del Jefe de la Policía Local en el que se contempla el coste unitario de las retiradas de camiones, motocicletas, ciclomotores y análogos, así como las frecuencias en las que se producen, por el Interventor Municipal se emitió un nuevo estudio técnico-económico que se adjunta, lo que motiva la presentación de la siguiente ENMIENDA AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA referenciada, cuyo apartado PRIMERO de la parte dispositiva quedaría con la siguiente redacción, manteniéndose la del SEGUNDO:

PRIMERO: APROBAR PROVISIONALMENTE LA MODIFICACIÓN de los artículos 4 y 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la “Tasa por retirada de vehículos indebidamente aparcados en la vía pública. Grúa Municipal”, que fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación el 26 de diciembre de 2012, quedando dichos artículos con la siguiente redacción:

“ Artículo 4º.-

Los tipos de gravamen son los siguientes:



- Retirada de un vehículo cualquiera con la grúa municipal o particular siempre que no sea de carga o camión 75 euros.
- Retirada de vehículos de carga y camiones, cada uno 150 euros.
- Por la retirada de cada motocicleta, ciclomotor y análogos 37,50 euros.

Una vez personada la grúa en el lugar de la retirada, iniciadas las labores, incluso en el supuesto que el vehículo ya esté cargado pero no haya iniciado la marcha hacia el depósito, la tarifa a abonar será el 70% de las anteriores”.

“ Artículo 6º.-

El importe de las tasas en las retiradas y depósitos de vehículos turismos se determinará en régimen de autoliquidación, en formato único o incorporando al mismo solicitud y documento de ingreso.

Esta modificación entrará en vigor, una vez que sea aprobada definitivamente por el Pleno y se publique íntegramente su texto en el B.O.P. de Málaga, empezando a aplicarse a partir del día siguiente al de su entrada en vigor.

SEGUNDO: *Una vez aprobada inicialmente dicha modificación, se expondrá al público por un plazo de treinta días en la forma establecida legalmente. En el caso de que no se presente reclamación alguna, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.”*

En el expediente constan informes del Sr. Jefe de la Policía Local de Nerja de fecha 17 de mayo de 2016, informe de la T.A.G. de Rentas y Exacciones de fecha 17 de marzo de 2017, así como informes técnico-económicos del coste del servicio de retirada de vehículos del Sr. Interventor de fechas 20 y 30 de marzo de 2017.

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número “A0544AC11A163553AFDABFA10C5D6AC80D2CD2E2”, en el que los grupos municipales manifiestan su posicionamiento respecto a la enmienda así como al dictamen transcrito, y en el que se refleja el sentido del voto emitido, por la Sra. Alcaldesa se somete a votación en primer lugar la enmienda presentada por, los Sres. Concejales D. José María Rivas Gálvez y D. Oscar Raúl Jiménez López, resultando que:

El Pleno de la Corporación, por **DIEZ (10) VOTOS A FAVOR (PSOE, IU Y EVA-PODEMOS Y C S) Y DIEZ (10) ABSTENCIONES (PP)**, acuerda:

Aprobar la enmienda anteriormente transcrita.

A continuación, se procede a la votación del dictamen transcrito, resultando que:

El Pleno de la Corporación, por **DIEZ (10) VOTOS A FAVOR (PSOE, IU Y EVA-PODEMOS Y C S) Y DIEZ (10) ABSTENCIONES (PP)**, acuerda:

Aprobar el dictamen anteriormente transcrito, adoptándose los siguientes acuerdos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE NERJA (MÁLAGA)
Secretaría General

PRIMERO: APROBAR PROVISIONALMENTE LA MODIFICACIÓN de los artículos 4 y 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la "Tasa por retirada de vehículos indebidamente aparcados en la vía pública. Grúa Municipal", que fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación el 26 de diciembre de 2012, quedando dichos artículos con la siguiente redacción:

" Artículo 4º.-

Los tipos de gravamen son los siguientes:

- Retirada de un vehículo cualquiera con la grúa municipal o particular siempre que no sea de carga o camión 75 euros.
- Retirada de vehículos de carga y camiones, cada uno 150 euros.
- Por la retirada de cada motocicleta, ciclomotor y análogos 37,50 euros.

Una vez personada la grúa en el lugar de la retirada, iniciadas las labores, incluso en el supuesto que el vehículo ya esté cargado pero no haya iniciado la marcha hacia el depósito, la tarifa a abonar será el 70% de las anteriores".

" Artículo 6º.-

El importe de las tasas en las retiradas y depósitos de vehículos turismos se determinará en régimen de autoliquidación, en formato único o incorporando al mismo solicitud y documento de ingreso.

Esta modificación entrará en vigor, una vez que sea aprobada definitivamente por el Pleno y se publique íntegramente su texto en el B.O.P. de Málaga, empezando a aplicarse a partir del día siguiente al de su entrada en vigor.

SEGUNDO: Una vez aprobada inicialmente dicha modificación, se expondrá al público por un plazo de treinta días en la forma establecida legalmente. En el caso de que no se presente reclamación alguna, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario."

ASUNTOS DE CARÁCTER NO RESOLUTIVOS:

4º.- MOCIÓN CONJUNTA GRUPO MUNICIPAL IU-PARA LA GENTE Y EVA-PODEMOS: APOYO A LA REFORMA DE LA LEY 17/2007, DE 10 DE DICIEMBRE, DE EDUCACIÓN DE ANDALUCÍA, PARA ESTABLECER UNA INVERSIÓN MÍNIMA GARANTIZADA EN MATERIA EDUCATIVA.-

Seguidamente se procede a dar lectura por la Sra. Secretaria del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Educación y Cultura, Juventud y Deportes, donde consta:

"En el borrador del acta de la sesión celebrada por la Comisión Informativa de Educación y Cultura, Juventud y Deportes celebrada el día 27 de marzo de 2017, y a



reserva de los términos que resulten de su aprobación consta entre otros, el siguiente dictamen:

"2.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL IU-PARA LA GENTE: APOYO A LA REFORMA DE LA LEY 17/2007, DE 10 DE DICIEMBRE, DE EDUCACIÓN DE ANDALUCÍA, PARA ESTABLECER UNA INVERSIÓN MÍNIMA GARANTIZADA EN MATERIA EDUCATIVA. // 3.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PODEMOS: APOYO A LA REFORMA DE LA LEY 17/2007, DE 10 DE DICIEMBRE, DE EDUCACIÓN DE ANDALUCÍA, PARA ESTABLECER UNA INVERSIÓN MÍNIMA GARANTIZADA EN MATERIA EDUCATIVA.

Por el portavoz del grupo municipal IU-Para la Gente, Sr. Bravo Gallardo, se toma la palabra, acordándose por unanimidad de los presentes que los puntos 2º (Moción de IU-Para la Gente) y 3º (Moción de EVA-PODEMOS) del orden del día se debatan y dictaminen conjuntamente, en la medida en que su contenido dispositivo es el mismo, dando cuenta de las mismas cuyo contenido literal es el siguiente:

"La educación pública es uno de los pilares básicos de un Estado Social y Democrático de Derecho. La universalización del acceso a la educación ha sido uno de los motores de transformación de nuestras sociedades y es un elemento esencial para la integración y la igualdad de oportunidades.

La inversión pública en educación ha sido uno de los factores clave para poder explicar el desarrollo de España y Andalucía en las últimas décadas. Sin embargo, desde 2009 hemos sufrido una reducción importantísima en el gasto público dedicado al sostenimiento del sistema educativo.

Si bien el acceso a la educación es la piedra angular de este servicio público, existen otros factores que inciden en que este derecho pueda ser ejercido con todas las garantías. Entre esos factores se encuentra el hecho de que la actividad educativa, el ejercicio de la enseñanza y aprendizaje, se desarrollen en unas condiciones mínimas de idoneidad, entre las que se encuentran la adecuada ratio de alumnado y profesorado en cada unidad educativa.

En los últimos años, a raíz de los recortes sufridos en el sistema público de educación, hemos visto cómo se ha reducido el número de unidades y líneas educativas, provocando una masificación en las aulas por encima del número que aconsejan estudios y expertos en educación. Esta tendencia pone en serio peligro la calidad de la enseñanza que se imparte en los centros andaluces y la supervivencia del propio sistema público de educación en nuestra comunidad.

Por ello, es necesario establecer una suerte de "cláusula suelo" o de mínimo presupuestario que garantice mantener la actual infraestructura con la que cuenta el sistema de educación pública andaluza, que está formado por unidades y líneas educativas, por el personal docente y por los recursos materiales imprescindibles para una enseñanza de calidad, apostando por el aprovechamiento máximo de la red de centros escolares de titularidad pública.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE NERJA (MÁLAGA)
Secretaría General

Partiendo del reconocimiento que la Constitución Española hace del derecho a acceder a la educación, el artículo 52 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza no universitaria. El artículo 10.3.2º garantiza el acceso a todos los andaluces a una educación permanente y de calidad que les permita su realización personal y social. Y el artículo 21 explicita los derechos concretos que deben respetarse y garantizarse en esta materia.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, desarrolla estas competencias autonómicas en materia de educación y contiene la regulación del sistema educativo andaluz y de su evaluación, así como el fomento de la participación efectiva de la sociedad y sus instituciones en el mismo.

El Título VIII de la citada Ley, denominado "Gasto Público en Educación", contiene un solo artículo, relacionado con la elaboración de un Informe Anual sobre el gasto, pero no contiene ninguna otra disposición que asegure un mínimo de gasto destinado a mantener el número de unidades y líneas con las que cuentan los centros educativos andaluces, como punto de partida para asegurar una recuperación del papel de la educación pública andaluza y revertir la tendencia que se detalla en el epígrafe anterior.

En ejercicio de las competencias autonómicas en materia de educación, el Parlamento de Andalucía tiene potestad para modificar el Título VIII de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en el sentido de garantizar el gasto público suficiente para mantener el número de unidades y líneas educativas actuales, dentro de los límites de ratio entre alumnos y profesores que marca la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Por todo ello el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía propone al Pleno de la Corporación adopto los siguientes acuerdos:

1. El Pleno insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a reformar la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, para incluir en la norma un precepto que garantice que se destina al menos un 5% del PIB andaluz al presupuesto anual para financiar la educación no universitaria. Esto supondría un incremento de la inversión en los presupuestos de educación de Andalucía y posibilitaría, entre otras medidas, las siguientes: recuperación de empleo público, bajada de ratios, mejora de la atención educativa de los niños y niñas que más dificultades tienen, dotación de monitores y monitoras de educación infantil en los centros educativos andaluces, renovación de equipamientos TIC o mejora de las infraestructuras que en algunos casos están obsoletas y sobre las cuales los ayuntamientos asumen gastos que son de competencia autonómica.

2. El Pleno insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a reformar la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, para incluir en la norma un precepto que garantice que la planificación de oferta de puestos escolares en la red de centros de titularidad pública de la Junta de Andalucía se hará conforme al uso y aprovechamiento



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE NERJA (MÁLAGA)
Secretaría General

máximo de sus infraestructuras, de conformidad con las características técnicas de cada centro y según el máximo número de unidades que pueden albergar en su seno.

3. El Pleno acuerda dar traslado de la presente Moción a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, a la Presidencia de la Junta de Andalucía, a los Grupos Parlamentarios del Parlamento de Andalucía y a la Presidencia del Parlamento de Andalucía.

Dada cuenta, las mociones referenciadas fueron dictaminadas conjuntamente en sentido favorable de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

PSOE (2+1 Presidencia): Sí

CIUDADANOS (1): Abstención

IU-PG (1): Sí

EVA-PODEMOS (1): Sí

PP (5): Abstención. "

La Sra. Concejala D^a Gema García Rojo plantea una cuestión de orden y solicita un receso para que se le facilite una copia de la moción conjunta y así poder estudiarla, según se acordó en la Comisión Informativa.

Siendo las 18:07 horas se inicia el receso, reanudándose la sesión a las 18:10 horas.

La Sra. D.^a Gema García Rojo (PP) interviene y pide que se haga una votación por separado de los acuerdos.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y concede la palabra a la Sra. Secretaria para que se pronuncie sobre la petición realizada por la Sra. D.^a Gema García Rojo (PP) referente a la votación por separado de los acuerdos. La Sra. Secretaria informa que no se pueden votar por separado los acuerdos.

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número "A0544AC11A163553AFDABFA10C5D6AC80D2CD2E2", en el que los grupos municipales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por la Sra. Alcaldesa se somete a votación el mismo, resultando que:

El Pleno de la Corporación, **POR NUEVE (9) VOTOS A FAVOR (PSOE, IU Y EVA-PODEMOS) Y ONCE (11) VOTOS EN CONTRA (C's Y PP)**, acuerda:

No aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

5º.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PSOE: APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA.-

Seguidamente se procede a dar lectura por la Sra. Secretaria del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Educación y Cultura, Juventud y Deportes, donde consta:

"En el borrador del acta de la sesión celebrada por la Comisión Informativa de Educación y Cultura, Juventud y Deportes celebrada el día 27 de marzo de 2017, y a



reserva de los términos que resulten de su aprobación consta entre otros, el siguiente dictamen:

“4.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PSOE: APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA.

Por la Presidenta de la Comisión Informativa, Sra. González Ortega (PSOE), se de cuenta de la moción referenciada cuyo contenido literal es el siguiente:

“Andalucía mantiene desde hace más de 30 años un modelo de equilibrio estable entre oferta educativa pública y concertada, en el que la escolarización en los centros públicos alcanza al 81% del alumnado. Este porcentaje, que contrasta fuertemente con el de muchas otras comunidades autónomas, muestra la posición clara de defensa y apoyo de la política educativa pública del gobierno de Andalucía.

Este equilibrio se puede ver alterado a raíz de las nuevas condiciones impuestas por la Ley 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE) para la concesión de conciertos a centros docentes privados, y que ha venido a crear inquietud e incertidumbre en la comunidad educativa, sobre todo en la actual coyuntura demográfica relacionada con la bajada de la natalidad

Entre estas condiciones, la LOMCE ha modificado gravemente el criterio de planificación, que ya no se basa en las necesidades educativas de la población sino en la demanda social, lo que podría otorgar prioridad a las entidades privadas frente a los centros públicos por encima de las necesidades reales de escolarización del alumnado y de la gestión eficaz del presupuesto público.

Además, la convocatoria general de conciertos educativos con centros docentes privados está sujeta a las condiciones impuestas por LOMCE, que introduce un giro hacia la privatización de la educación que la política educativa andaluza debe contrarrestar.

No hay que olvidar que esta Ley ha sido aprobada sin el consenso que sería deseable para una norma que afecta directamente al derecho a la educación de todos los españoles/as, y que se destaca por su marcado carácter mercantilista, ideológico, segregador y por suponer un retroceso en los modelos educativos, entre otros aspectos.

Por tanto, en estos momentos en los que la educación pública viene siendo atacada, resulta necesario reforzar y proteger el modelo de educación pública actuando para que, a pesar de la nueva normativa estatal que favorece a la educación privada, se mantenga en Andalucía bajo los principios de equidad, igualdad y pluralidad.

Por ello, es imprescindible evitar el desequilibrio entre la oferta de escolarización en los centros públicos y los centros concertados haciendo todos los esfuerzos políticos y legislativos necesarios para revertir las condiciones impuestas por la LOMCE en la renovación y mantenimiento de los conciertos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE NERJA (MÁLAGA)
Secretaría General

Así, frente al simple acatamiento y aplicación de la normativa estatal, es preciso actuar desde la política y la planificación educativa, evitando la supresión de unidades en centros docentes de la red pública y tratando de paliar el grave atentado normativo que puede producirse al modelo de educación pública.

También es absolutamente necesario reforzar la educación pública como la educación común de toda la ciudadanía andaluza, para compensar el daño que la LOMCE ha infligido y evitar su retroceso frente a las opciones de educación privada.

El modelo de educación pública, como conquista común y compartida de la ciudadanía, se define por su carácter universal, equitativo, inclusivo, democrático, integrador y no discriminatorio, compensatorio y corrector de desigualdades sociales, atendido por profesorado perfectamente cualificado y que garantiza una educación realmente gratuita para todo el alumnado.

Este modelo de educación pública debe ser también modelo de calidad y de éxito, de tal manera que sea la referencia preferente de la ciudadanía para la escolarización del alumnado.

Por todo ello, el prestigio, el apoyo, el refuerzo y el fortalecimiento de la calidad educativa de los centros docentes públicos debe ser una prioridad de la política educativa de Andalucía.

Por todo ello, desde esta Corporación Municipal, se insta al Gobierno de la Junta de Andalucía, a poner en práctica medidas de incremento del prestigio, del refuerzo, del apoyo y del incremento de la calidad de los centros docentes públicos, tales como las siguientes:

- *Incrementar el éxito educativo del alumnado. Mejorar las tasas de rendimientos escolares y disminuir las de fracaso y abandono escolar. Aplicar el Plan de Éxito Educativo aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.*
- *Implementar enseñanza bilingüe en aquellos centros que aún no la poseen. Es, sin duda, un ingrediente esencial para atraer a las familias a la escuela pública ante la necesidad imperiosa de aprender idiomas en la sociedad actual.*
- *Incrementar progresivamente la escolarización en Educación Infantil, como medida para la educación temprana y refuerzo de la base del futuro éxito escolar.*
- *Fortalecer el Plan de Apoyo a las Familias. Un centro público se prestigia y se hace más atractivo a la demanda de las familias cuando cuenta con servicios como aula matinal y comedor escolar, por ejemplo, que permiten la conciliación de la vida laboral y familiar. Para ello resulta necesario, de manera concreta, el incremento del número de plazas en los comedores escolares públicos.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE NERJA (MÁLAGA)
Secretaría General

- *Incidir en las herramientas, recursos y actuaciones para mantener y reforzar la consideración de los centros docentes públicos como espacios de convivencia positiva, para la prevención de situaciones de acoso, para el cumplimiento efectivo de normas de convivencia y para incrementar la seguridad y el bienestar de todos los miembros de la comunidad educativa.*
- *Atender adecuadamente a la dotación de equipamiento, recursos tecnológicos y material pedagógico (incluso en formatos digitales) a los centros docentes públicos, mejorando las infraestructuras y las instalaciones.*
- *Incrementar progresivamente las plantillas docentes y la estabilidad de las mismas, así como dotar del suficiente personal de administración y servicios de los centros docentes públicos, de tal manera que sean adecuadamente atendidas las actuaciones con el alumnado con necesidades educativas especiales, los programas bilingües y los servicios administrativos en dichos centros, además de reforzar las medidas de atención a la diversidad del alumnado.*

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Nerja propone para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

1. *Apoyar la propuesta de la Junta de Andalucía de aumentar en más de 2400 plazas la plantilla de docentes para el curso 2017/2018.*
2. *Reclamar la necesidad de un Pacto Político y Social por la Educación, así como de una nueva ley educativa surgida del consenso entre los distintos grupos políticos y la comunidad educativa.*

Dada cuenta, se dictaminó favorablemente de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

*PSOE (2+1 Presidencia): Sí
CIUDADANOS (1): Abstención
IU-PG (1): Sí
EVA-PODEMOS (1): Sí
PP (5): Abstención."*

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número "A0544AC11A163553AFDABFA10C5D6AC80D2CD2E2", en el que los grupos municipales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por la Sra. Alcaldesa se somete a votación el mismo, resultando que:



El Pleno de la Corporación, **POR UNANIMIDAD (20)**, acuerda:

Aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

6º.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PSOE: SUBIDA PENSIÓN MÍNIMA CONTRIBUTIVA.-

Seguidamente se procede a dar lectura por la Sra. Secretaria del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Sanidad, Mayores e Igualdad, donde consta:

“En el borrador del acta de la sesión celebrada por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Sanidad, Mayores e Igualdad celebrada el día 27 de marzo de 2017, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación consta entre otros, el siguiente dictamen:

“2.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PSOE: SUBIDA PENSIÓN MÍNIMA CONTRIBUTIVA.

Por el Presidente de la Comisión Informativa, se dio lectura de la moción referenciada cuyo contenido literal es el siguiente:

“Cada año, más de 2,5 millones de jubilados y viudos/as en España ven empeorar su poder adquisitivo. Millones de personas reciben una pensión mínima contributiva de 637€ que solo sube un 0.25% mientras que el coste de la vida sube en torno al 3%. No hay que ser matemático para saber que con una mínima subida, que ni llega a alcanzar unos ridículos y miserables 2 euros, la situación se convierte en insostenible.

Al comienzo de la Legislatura, el Partido Popular en el Gobierno y el PSOE llegaron a un acuerdo para incrementar en un 8% el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), situándolo en unos 707 euros mensuales. Entendemos que debe ser el inicio de un proceso de adecuación progresivo y que, a propuesta del Consejo de Europa, debería subir hasta alcanzar el 60% del salario medio del país.

La propia Constitución Española dispone que los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad. Esto, a todas luces, no se está cumpliendo. Esta pensión contributiva debe entenderse como un Salario Diferido con la capacidad de hacer frente a los gastos elementales que permitan vivir la vejez con dignidad. La cuantía de esa pensión mínima de carácter retributivo para los mayores de 65 años, individual o viudos/as, es de 637€ mensuales. No llega al ya de por sí bajo Salario Mínimo Interprofesional.

Con la reforma de 2013, impuesta por el Partido Popular, las pensiones dejaron de crecer según el IPC y su incremento empezó a depender de una serie de parámetros como son los ingresos de la Seguridad Social y el número de pensionistas. A la vez que se fijaba la edad de jubilación en los 67 años se estableció que el índice de revalorización de las pensiones nunca sería inferior al 0,25%. Dicho y hecho, la subida anual desde eses momento nunca ha superado ese mínimo establecido.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE NERJA (MÁLAGA)
Secretaría General

No puede ser que se sigan dedicando grandes recursos públicos a salvar las instituciones financieras o empresariales de la ruina producida por sus propios errores, y que los más débiles sigan siendo ninguneados.

Actualmente muchos jubilados se pueden considerar, dada la cuantía de su pensión, pobres. A este paso en pocos años estar jubilado y ser pobre irán unidos de la mano.

Por todo lo anteriormente expuesto proponemos al Solicitar al Gobierno Pleno de la Corporación la toma del siguiente acuerdo:

Solicitar al Gobierno de la Nación la puesta en marcha de mecanismos legales necesarios para que, en virtud de los mismos, la cuantía de la pensión mínima contributiva y de viudedad sea equiparada al SMI en 2018 quedando, a partir de ese momento, vinculada al SMI a efectos de aplicación automática de futuros incrementos del mismo."

Dada cuenta, se dictaminó favorablemente de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- EVA-PODEMOS (1) : Sí
- CIUDADANOS (1): Abstención
- PP (5)- Abstención
- PSOE (2)- Sí
- -IU-CA (1) – Sí."

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número "A0544AC11A163553AFDABFA10C5D6AC80D2CD2E2", en el que los grupos municipales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por la Sra. Alcaldesa se somete a votación el mismo, resultando que:

El Pleno de la Corporación, **POR NUEVE (9) VOTOS A FAVOR (PSOE, IU Y EVA-PODEMOS) Y ONCE (11) VOTOS EN CONTRA (C's Y PP)**, acuerda:

No aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

7º.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL IU-LV PARA LA GENTE: CONTRA LA TRANSFOBIA.-

Seguidamente se procede a dar lectura por la Sra. Secretaria del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Sanidad, Mayores e Igualdad, donde consta:

"En el borrador del acta de la sesión celebrada por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Sanidad, Mayores e Igualdad celebrada el día 27 de marzo de 2017, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación consta entre otros, el siguiente dictamen:



"3.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL IU-LV PARA LA GENTE: CONTRA LA TRANSFOBIA.

Por el portavoz del grupo municipal IU-Para la Gente, Sr. Bravo Gallardo, se dio lectura de la moción referenciada cuyo contenido literal es el siguiente:

"En las últimas semanas, se han promovido mensajes de odio contra el colectivo LGTBI y en especial contra las personas transexuales; en otras palabras, manifestaciones de transfobia. En dichos mensajes, adheridos al ya conocido como "autobús del odio", se ha podido leer que "Los niños tienen pene. Las niñas tienen vulva. Que no te engañen. Si naces hombre, eres hombre. Si eres mujer, seguirás siéndolo". De esta manera, se incentiva el rechazo hacia la diversidad de las identidades sexuales y de género, se fomenta el acoso contra las personas transexuales -en especial contra las y los menores- y se les priva de la dignidad necesaria para el desarrollo personal.

Tanto las víctimas de transfobia y las de LGTBIfobia en general como la sociedad democrática reclaman cada vez más una intervención positiva de las administraciones que impida la impunidad y que sea restauradora, reparadora o al menos paliativa de los daños sufridos por las víctimas. La respuesta de las administraciones no es suficiente. Los derechos de las víctimas no son defendidos con la premura, la intensidad ni la eficacia que merecen.

Según la Constitución española vigente, el artículo 10 expresa que "la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y la paz social", el artículo 14 defiende que somos "iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social"; el artículo 15 reconoce el derecho "a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a (...) tratos inhumanos o degradantes"; el artículo 17.1, que "toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad"; el artículo 18.1 garantiza "el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen" y el artículo 20 reconoce y protege el derecho "a expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones" (20.1), limitándolos al "respeto a los derechos reconocidos en este Título, en los preceptos de las leyes que lo desarrollan y, especialmente, en el derecho al honor, a la intimidad, a la propia imagen y a la protección de la juventud y de la infancia" (20.4).

Además, la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad define como "ilícita" la publicidad que atenta "contra la dignidad de la persona" o que vulnera "los valores y derechos reconocidos en la Constitución, especialmente a los que se refieren sus artículos 14, 18 y 20, apartado 4" (3.a).

Por su parte, el artículo 510 del Código Penal recoge que quienes provocaren "a la discriminación, al odio o a la violencia contra grupos o asociaciones por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia o raza, su origen nacional, su sexo,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE NERJA (MÁLAGA)
Secretaría General

orientación sexual, enfermedad o minusvalía serán castigados con la pena de prisión de uno a tres años y multa de seis a doce meses” (510.1), “la misma pena que quienes difundan con conocimientos de su falsedad o temerario desprecio hacia la verdad, (...) informaciones injuriosas sobre grupos o asociaciones” (510.2).

El Estatuto de Autonomía para Andalucía recoge en su artículo 9 que “todas las personas en Andalucía gozan como mínimo de los derechos reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y demás instrumentos europeos e internacionales de protección de los mismos ratificados por España” y concreta en el artículo 18.1 que “las personas menores de edad tienen derecho a recibir de los poderes públicos de Andalucía la protección y la atención integral necesarias para el desarrollo de su personalidad y para su bienestar en el ámbito familiar, escolar y social, así como a percibir las prestaciones sociales que establezcan las leyes” y en el artículo 35 que “toda persona tiene derecho a que se respete su orientación sexual y su identidad de género. Los poderes públicos promoverán políticas para garantizar el ejercicio de este derecho”.

Así mismo, el artículo 43.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, proclama el deber de los poderes públicos de Andalucía de establecer políticas que promuevan “las acciones necesarias para eliminar la discriminación por opción sexual y transexualidad, garantizando la libertad de decisión individual”. Además, el artículo 2 de la Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía reconoce que toda persona tiene derecho “al reconocimiento de su identidad de género, libremente determinada” (2.2), “a ser tratada de acuerdo con su identidad de género” (2.4) y “al ejercicio de su libertad, conforme a su identidad de género, en los diferentes ámbitos de la vida social” (2.5).

Por todo ello el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía propone al Pleno de la Corporación adopto los siguientes acuerdos:

- **Manifestarse contrario a la difusión de cualquier mensaje de odio por orientación e identidad sexual y expresión de género.**
- **Impedir la difusión de cualquier mensaje de odio por orientación o identidad sexual y expresión de género.**
- **Aplicar las sanciones correspondientes por incumplir las posibles ordenanzas municipales sobre publicidad en la vía pública.**
- **Declarar non grato en el territorio municipal el autobús de Hazte Oír, mostrando un rechazo total ante los mensajes que niegan la identidad de las personas trans, especialmente menores.**
- **Instar al gobierno central para que retire a Hazte Oír la declaración de utilidad pública.**
- **Apoyar al colectivo LGTBI y en particular al colectivo transexual en la defensa y la difusión de sus derechos.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE NERJA (MÁLAGA)
Secretaría General

- **Desarrollar en la medida de sus competencias la Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía.**
- **Visibilizar al colectivo transexual izando la bandera trans en fechas como el 23 de octubre, Día Internacional por la Despatologización Trans; y el 20 de noviembre, Día Internacional de la Memoria Trans, así como cuantas medidas recoja de la consulta con los colectivos de transexuales y LGTBI de la localidad.”.**

Dada cuenta, se dictaminó favorablemente de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- EVA-PODEMOS (1) : Sí
- CIUDADANOS (1): Abstención
- PP (5)- Abstención
- PSOE (2)- Abstención
- -IU-CA (1) – Sí.”

En el expediente consta Informe Jurídico de la Secretaría General de fecha 28 de marzo de 2017.

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número “A0544AC11A163553AFDABFA10C5D6AC80D2CD2E2”, en el que los grupos municipales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por la Sra. Alcaldesa se somete a votación el mismo, estando ausente en la votación el Sr. Concejel D. Francisco Parras González, resultando que:

El Pleno de la Corporación, **POR UNANIMIDAD (19)**, acuerda:

Aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

8º.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL IU-PARA LA GENTE: “ERRADICAR DE LAS INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS MUNICIPALES AQUELLOS MATERIALES QUE CONTENGAN AMIANTO O DERIVADOS DE ÉSTE, EN ESPECIAL DE LAS TUBERÍAS DE FIBROCEMENTO QUE AÚN SON EL SOPORTE DE MUCHAS CONDUCCIONES DE AGUA POTABLE POR EL EVIDENTE RIESGO PARA LA SALUD DE LOS CONSUMIDORES, ASÍ COMO DE LOS TRABAJADORES/AS DE LAS EMPRESAS SUMINISTRADORAS DE AGUA.”.-

Seguidamente se procede a dar lectura por la Sra. Secretaria del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras, donde consta:

“En el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras el día 27 de marzo de 2017, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación consta entre otros, el siguiente dictamen:



"1.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL IU-PARA LA GENTE: "ERRADICAR DE LAS INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS MUNICIPALES AQUELLOS MATERIALES QUE CONTENGAN AMIANTO O DERIVADOS DE ÉSTE, EN ESPECIAL DE LAS TUBERÍAS DE FIBROCEMENTO QUE AÚN SON EL SOPORTE DE MUCHAS CONDUCCIONES DE AGUA POTABLE POR EL EVIDENTE RIESGO PARA LA SALUD DE LOS CONSUMIDORES, ASÍ COMO DE LOS TRABAJADORES/AS DE LAS EMPRESAS SUMINISTRADORAS DE AGUA."

Por el portavoz del grupo municipal IU-Para la Gente, Sr. Bravo Gallardo, se da cuenta de la Moción referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

"Las tuberías de fibrocemento a base de fibras de amianto y cemento se generalizaron en las redes de agua en España y Europa desde los años 40. En nuestro país es la expresión del auge económico de la industria cementera y del sector de la construcción. La Directiva Europea 1999/77 de 26 de julio de 1999 ya limitaba el uso y comercialización de sustancias como el amianto y por extensión fibrocemento de las tuberías de fibrocemento. A través de la Orden de 7 de diciembre de 2001, España transpuso la Directiva Comunitaria 1999/77/CE, por la que se prohíbe el uso y comercialización de todo tipo de amianto y de los productos que lo contengan.

Desde 2003 están totalmente prohibidas tanto en usos como en comercialización por la directiva europea 2003/18/CE y se marca su sustitución por otros materiales dada su potencial peligrosidad en el tiempo.

Ante estas constataciones los países desarrollados fueron prohibiendo paulatinamente el uso del Amianto y sus derivados. En España se prohíbe totalmente la utilización del amianto en el año 2001 (Orden Ministerial de 7 de diciembre de 2001) adelantándose así al plazo máximo de 2005 previsto por la UE.

Debido a lo extendido de su uso, se aprueba finalmente en el año 2006 el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo en el que se establecen estrictas medidas de seguridad aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

El fibrocemento o "amianto-cemento" es un material artificial obtenido por la mezcla íntima y homogénea de agua, cemento y fibras de amianto, en las que estas representan entre el 10 y el 25% de la mezcla.

El 14 de marzo del año 2013 el Parlamento Europeo aprobó una resolución clara donde hace referencia a la presencia de amianto en las redes de agua y más detalladamente en "el agua potable que se distribuye a través de conductos de amianto-cemento". En su apartado 37 se hace especial hincapié en las enfermedades cancerígenas relacionadas con la inhalación de amianto (cáncer de pulmón y mesotelioma pleural), pero también se menciona que "... la ingestión de agua procedente de tuberías de fibrocemento y contaminadas con dichas fibras, que son reconocidas como riesgo para la salud y pueden tardar varios decenios, en algunos casos más de cuarenta años en manifestarse....".



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE NERJA (MÁLAGA)
Secretaría General

Los síntomas de enfermedad por exposición al amianto fueron durante muchos años difíciles de detectar, ya que suelen aparecer entre 10 y 40 años después de la exposición al material. Aun así, desde 1935 se conocen los primeros trabajos que relacionan científicamente la exposición al asbesto y cáncer de pulmón.

El asbesto ha sido clasificado como un cancerígeno humano reconocido por el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos, por la Oficina de Protección Ambiental y por la Oficina Internacional para la Investigación del Cáncer. Además del cáncer de pulmón y del mesotelioma, algunas investigaciones sugieren que existe una relación entre la exposición al asbesto y el cáncer colorrectal y el cáncer gastrointestinal, así como un riesgo mayor de padecer cáncer de garganta, de riñón, esófago y de vesícula biliar.

A pesar de la prohibición total, en nuestras ciudades y pueblos aún quedan millones de toneladas de amianto que pueden suponer un potencial riesgo para la salud, existiendo dos formas de exposición a este material:

- Por inhalación. La exposición proviene principalmente de la inhalación de fibras de asbesto en el aire. En la actualidad se da principalmente en la demolición de productos con amianto, en trabajos de reparación de estas conducciones o debido a la propia degradación natural del material.*
- Por deglución. La exposición se produce al ingerir alimentos o líquidos contaminados con asbesto, como el agua que fluye por tuberías de fibrocemento.*

Por su parte, la Encuesta Nacional de 2012 de Suministro de Agua Potable y Saneamiento en España, realizada por la Asociación Española de Abastecimientos de Agua y Saneamientos (AEAS), y la Asociación Española de Empresas Gestoras de los Servicios de Agua a Poblaciones (AGA), estima la longitud de las redes de abastecimiento en 150.000 km y en 95.000 km las redes de saneamiento o alcantarillado.

Ambos informes coinciden que, en cuanto a la propiedad o titularidad de la gestión de las redes de abastecimiento de agua: el 60% estaría gestionada total o parcialmente por administraciones públicas.

Sobre la composición de las redes de abastecimiento de agua, según la Encuesta de 2006 de la AEAS, el fibrocemento era entonces el material más común (30% de las redes, unos 45.000 Km.), especialmente en las poblaciones con menor número de habitantes. En la Encuesta de 2008, esta cifra disminuyó hasta el 26,4% (aproximadamente unos 40.000 Km).

Por tanto, por las afecciones de estas sustancias a la salud de las personas, se impone la necesidad de establecer un plan a corto/medio plazo que erradique este producto de aquellos equipamientos públicos municipales (colegios, etc) y de manera más urgente aún de las propias conducciones de agua potable en donde esté todavía presente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE NERJA (MÁLAGA)
Secretaría General

Hay que ser consciente de que es un problema que no sólo alcanza a los usuarios y consumidores de agua potable sino también a los propios trabajadores/as que tienen que manipular y reparar este tipo de instalaciones y al medio ambiente, dado que el problema no consiste exclusivamente en eliminar este material sino también en donde depositarlos posteriormente de manera segura y sostenible. Pero no por ser el problema gigantesco podemos eludir la necesidad urgente de eliminar este riesgo grave para la salud pública.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida para la Gente propone al Pleno de la Corporación adopte los siguientes acuerdos:

1. Instar a Aguas de Narixa a realizar una auditoría-informe sobre la cantidad y situación de las conducciones de agua potable de fibrocemento existentes en las redes de agua potable del municipio de Nerja, así como de aquellas otras infraestructuras públicas de competencia municipal que puedan contener amianto o de alguno de sus derivados.

2. Elaborar y poner en marcha un Plan de Eliminación de amianto o derivados de las infraestructuras públicas municipales y en especial de las correspondientes a conducciones de agua potable, que establezca un horizonte temporal próximo a partir del cual la erradicación de estos materiales perjudiciales para la salud sea un hecho.

3.- Buscar la colaboración de otras administraciones públicas tanto en la realización de la auditoría-informe a la que se hace referencia en el punto 1 de la moción como el desarrollo del Plan del punto 2.

4.- Solicitar a la FEMP que impulse convenios de colaboración entre los ayuntamientos que puedan tener infraestructuras públicas con amianto o derivados de éste con las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónomas, para hacer posible la erradicación de estos materiales.”.

Dada cuenta, se dictaminó favorablemente de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- EVA-PODEMOS (1) – Sí*
- IU-CA (1)- Sí*
- CIUDADANOS (1) – Abstención*
- PSOE (2+1) – Abstención*
- PP (5)- Abstención.”*

Durante la lectura del dictamen se incorpora a la sesión el Sr. Concejal D. Francisco Parras González.

En el expediente consta Informe Jurídico de la Secretaría General de fecha 28 de marzo de 2017.



Durante su intervención, la Sra. Concejala D.^a M.^a Nieves Atencia pide a la Sra. Secretaria que explique por qué es una moción no resolutive y no un ruego, pues dice que es posible que exista un error en el informe ya que en otra moción similar presentada por C's en otra sesión plenaria informó que era un ruego.

La Sra. Alcaldesa concede la palabra a la Secretaria quien contesta que no hay ningún error y se remite a la sugerencia del Defensor del Pueblo de Galicia que trata esta cuestión, donde define este tipo de mociones como mociones de impulso, de inicio de expediente, comprometiéndose a facilitar una copia de la misma a los Portavoces de los diferentes grupos políticos.

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número "A0544AC11A163553AFDABFA10C5D6AC80D2CD2E2", en el que los grupos municipales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por la Sra. Alcaldesa se somete a votación los puntos 1 y 4, ya que los puntos 2 y 3 son ruegos, resultando que:

El Pleno de la Corporación, **POR UNANIMIDAD (20)**, acuerda:

Aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

9º.- DAR CUENTA DE ESCRITOS, COMUNICACIONES Y DECRETOS:

- Decretos de Alcaldía.

- ◆ En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del ROF, se da cuenta de la relación de Decretos dictados por la Sra. Alcaldesa, desde la convocatoria del último pleno ordinario, y que han sido finalizados en el programa informático, que comprende desde el día 13 de febrero hasta el día 15 de marzo de 2017, ambos inclusive.
- ◆ Decreto de Alcaldía nº 492/2017: sobre diferimiento de cese en Ayuntamiento de Nerja de la funcionaria de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional D. ^a M.A.G.C.
- ◆ Decreto de Alcaldía 431/2017: sobre designación Secretaria Junta Local de Seguridad de Nerja a D. ^a M.R.M.
- ◆ Dación cuenta del informe emitido por el Sr. Jefe de la Policía Local de Nerja para la felicitación pública al Policía Local de Nerja D. I.G.E. por los servicios prestados en el auxilio a un ciudadano en el municipio de Vélez-Málaga.

10º.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

10.1 PROPUESTA CONJUNTA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA Y DEL SR. CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE D. JOSÉ MARÍA RIVAS GÁLVEZ: SOLICITAR AL GOBIERNO ESTATAL LA RECUPERACIÓN DE LA GESTIÓN DEL IMPUESTO DE SUCESIONES Y DONACIONES PARA EL ESTUDIO DE SU ELIMINACIÓN.-



A continuación, toma la palabra la Sra. Alcaldesa para justificar la urgencia en su compromiso puesto de manifiesto al grupo de ciudadanos que se personaron en el Ayuntamiento de Nerja pidiendo la colaboración de la Sra. Alcaldesa para la eliminación de dicho impuesto, pero que al no haberle dado tiempo presentarla con anterioridad a la convocatoria de Pleno, se presenta en el apartado de urgencias.

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número "A0544AC11A163553AFDABFA10C5D6AC80D2CD2E2", en el que los grupos municipales manifiestan su posicionamiento respecto a la apreciación de la urgencia, por la Sra. Alcaldesa se somete a votación la misma, resultando que:

El Pleno de la Corporación, **POR DIEZ (10) VOTOS A FAVOR (PSOE, IU, EVA-PODEMOS Y C'S) Y DIEZ (10) VOTOS EN CONTRA (PP)**, siendo necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (11), acuerda:

No declarar la urgencia del asunto.

11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS:

Diligencia: Para hacer constar que se transcribe de modo resumido los ruegos, preguntas y contestaciones que se formulan en este punto, no obstante el contenido íntegro se encuentra en el archivo de audio debidamente firmado mediante firma digital con un número de hash "A0544AC11A163553AFDABFA10C5D6AC80D2CD2E2".

Abierto el turno de ruegos y preguntas, resulta:

1.- Ruego formulado por el Grupo Municipal del Partido Popular:

Toma la palabra la Sra. Concejala Gema García Rojo, para decir en primer lugar que no tienen ningún inconveniente en tratar cualquier tema, y más relacionado con el impuesto de sucesiones, ya que han llevado a cabo una campaña de recogida de firmas y propuestas. Seguidamente la Sra. Concejala formula el siguiente ruego: "lo que les ruego es que no nos sigan mintiendo continuamente. Ya la verdad es que estamos cansados y creo que somos lo suficientemente adultos como para poder aceptar cualquier contestación por su parte que no sea del gusto nuestro. Pero lo que no entendemos es por qué nos dicen continuamente cosas que luego vemos que son mentira, incluso, muchas veces, públicamente se les han dicho que demuestren lo que han dicho, y luego sin embargo no recibimos ninguna respuesta por su parte. Lo que aquí sobre todo vengo a rogarles y el hecho que me trae, es que el pasado lunes, en comisión informativa, preguntamos, en este caso, a la portavoz de Podemos, sobre los talleres de igualdad o los talleres de participación ciudadana, como se llaman ahora, que se dan en Giner de los Ríos. Eran muchas las personas, tanto monitoras como las personas que van a los diferentes talleres, que nos decían que llevan mucho tiempo avisándoles de que ya este es el último mes, que ya no va a haber cursos este año, que se amplía uno más, que en



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE NERJA (MÁLAGA)
Secretaría General

diciembre termina, que en marzo termina. Y la verdad es que no sabías cuál era la continuidad que iban a tener estos talleres y estaban preocupados porque en muchos casos tienen que empezar una actividad, para empezarla o no empezarla. Y mi sorpresa es que la Portavoz de Podemos, la Sra. Cristina Fernández, nos dice que van a completar el curso hasta junio, que lo aclaramos, hasta junio, sí, hasta junio. Eso fue en la última comisión informativa, aproximadamente a las dos y media. Me sorprende cuando por la tarde empiezo a recibir llamadas de personas que me dicen que a las dos de la tarde, las estaban convocando para una reunión el miércoles, cuyo fin era el fin de los talleres de Giner de los Ríos. Es decir, que media hora antes habían citado a las monitoras para decirles que se acababan los talleres y a mí me estaba diciendo que los talleres se acababan a final de curso. Esa reunión se ha pospuesto al día de hoy, y al día de hoy les han dicho que el día diecisiete tiene que estar desalojado Giner de los Ríos. No entiendo por qué se nos miente de esta manera, porque se les ha tenido que dar instrucciones a personas que manden los correos, media hora antes de que nos dijeran que terminaban en junio, y a nosotros nos dicen que van a completar el curso. Nosotros, obviamente, a las personas que estaban preocupadas les llamamos y les dijimos "no os preocupéis, que van a terminar a final de junio". Obviamente, quiero dejar aquí claro que nosotros no hemos mentado a nadie, que en la comisión informativa, y así figurará en el acta, se nos dijo que los talleres terminaban el curso y terminarían en junio, aunque media hora antes estaban citando a todos los monitores para decirles que había una reunión para finalizar los talleres. Y les ruego que dejen de mentirnos, porque igual que nos mienten a nosotros, están mintiendo a los nerjeños y a las nerjeñas. En este caso, no existe, no existe ningún tipo de justificación, porque estamos hablando del mismo día con media hora de diferencia. Por lo tanto les pido que respeten a este grupo de la oposición que tiene diez de los veintidós representantes de la corporación, y a los nerjeños y a las nerjeñas que aunque no les votaron para que gobernarán, al final se merecen el respeto de los que están gobernando, aunque fueran los que perdieron las elecciones."

Contesta la Sra. Fernández Pinto lo siguiente: "Ciertamente ha sido una decisión complicada la del tema de los talleres. Estamos tres grupos gobernando y había distintas posturas, y hemos tenido que consensuar entre todos lo que hacer. Y bueno, pues ha habido variaciones también con respecto a las decisiones. Al principio de la temporada de los talleres que se imparten, se habló con todos los monitores de la posibilidad de terminar la temporada antes de hacer un curso, normal, pero hacer un curso, probablemente más corto, puesto que está inminente poder ir y comenzar a ejecutar el nuevo proyecto de Giner de los Ríos. Entonces bien, hasta el último momento no hemos decidido lo que hacer hasta el punto que la información que le pasé en comisión informativa era de la que disponía en ese momento. Después, pues se ha visto la posibilidad y la necesidad de tener que variar. Y así ha sido, hoy se ha tenido, no el miércoles, sino hoy se ha tenido una reunión con los monitores de los talleres para comunicarles pues que, como se dijo a mediados de febrero, enviado correo electrónico está, que para final de marzo terminaban, tienen tiempo de cortesía, para, bueno, pues empezar a desalojar todo, todo el centro Giner de los Ríos, puesto que, bueno, pues la demolición está próxima. Pero de eso, más datos, y del desalojo podrá darlos Anabel."



Toma la palabra la Sra. D^a Ana Isabel Iranzo y dice lo siguiente: “como bien dice Cristina se les avisa, además tuvimos una reunión con ellos casi a principios de curso, que probablemente haríamos todo lo posible para que pudiesen completar el curso, pero que muy probablemente no lo pudiesen terminar. Igual, lo mismo, en la reunión, lo recordaban algunas monitoras, como un año, por circunstancias, bueno, de catástrofes, por decirlo de alguna manera, que fue el año de las inundaciones, tuvieron que posponerse hasta bien entrado el mes de noviembre, según nos comentaban, pues aquí, por caso de demolición, van a finalizar unos meses antes. Y se les trasladaba que el treinta y uno de marzo, o así lo ha indicado Cristina, y así parece que se les indica por correo electrónico, que el treinta y uno de marzo finalizan los talleres y ahí se les ha indicado, que a fecha de treinta y uno de marzo están finalizados los talleres. Pero que puesto que los servicios operativos no van a entrar al centro Giner de los Ríos hasta después de Semana Santa, tienen una semana de cortesía para terminar con sus alumnos y alumnas e ir desalojando los que tengan un material propio, que se lo trasladen a su casa; y que, quien tenga un material de un volumen considerable, lo guardaremos, lo custodiaremos y les daremos traslado. Y así es. Iniciamos un desalojo que va a llevar unas semanas bastante largas, vamos a desalojar un montón de cosas, tenemos intención de hacer una réplica o algo del mural que hay allí, que se dibujó hace tantísimos años por parte de los maestros que allí estaban. Sabemos que hay unos muros, unas barandillas, que pertenecían a fábricas, unas instalaciones que pueden ser históricas, las vamos a llevar a un sitio adecuado. Por eso, aunque no se va a demoler el quince de abril, pero necesitamos más de dos semanas para desalojar, y hasta donde yo tengo entendido, se les avisa por correo electrónico que el treinta y uno de marzo es cuando finalizan los talleres y se lo está diciendo Cristina, que después han preguntado a la técnico, estaban viendo que igual se posponía un poco. De ahí viene la pregunta que ustedes hacen en comisión informativa entiendo, por la confusión o la no aclaración o el entender que igual se podía ampliar. Y eso es lo que se les ha dicho hoy. Y hoy aquí pues ya se han hablado muchas cosas. Con todas, decimos, monitores, monitoras de los talleres. Usted dice que rueguen que dejen de mentirnos y hoy han salido varios temas. Hay personas que han ido a los talleres hace años y están esperando a que se les devuelva esa famosa devolución de cuando te apuntabas a los talleres. Hubo un año, que si te apuntabas a no sé cuántos talleres, te devolvían una parte de ellos, a los mayores y a quien estuviese apuntado a los talleres de igualdad, lo ha puesto aquí de manifiesto varias monitoras, y como conocemos a los usuarios hemos preguntado y hay hasta peticiones por escrito y hechas al instituto, a la técnico, y aquí hechas por escrito, porque el Ayuntamiento anunció una “campana” de devolución de parte de lo que se pagaban por esos talleres y lo pongo entrecorillado. Entonces, ha podido haber un poco de confusión, pero hoy estamos aquí para aclararlo, y desde el principio se ha dicho que realmente los talleres este año tuviese que adelantarse su finalización por una circunstancia eventual, como por circunstancias eventuales se pospusieron un año, y entonces esas personas aquí también rogarían que no le hubiesen mentido diciendo que se le iba a devolver una parte de la cuota que pagaban allá por el año 2010 o algo así y que se les hubiese devuelto esos tres euros mensuales que ustedes dijeron que iban a devolver.”



Seguidamente toma la palabra la Sra. Concejala D^a Gema García Rojo, y solicita turno de réplica para aclarar una cosa solamente.

Ruega la Sra. Alcaldesa que por favor deje a todos los grupos políticos la oportunidad de preguntar pues ya ha formulado una pregunta.

Contesta la Señora Gema García Rojo, que ha hecho un ruego y que tiene derecho por estar así aprobado.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y contesta lo siguiente: “Sí, vamos a ver, pero no podemos estar, porque ahora puedo estar otros tres minutos replicando, y ahora vuelve a replicar. ¿Y el resto no pregunta nunca? Yo ahora mismo te digo, llevamos diez minutos justos, solamente el Partido Popular ha preguntado, yo creo que el resto tenemos derecho también a preguntar. Nunca se le permite traer a colación, aunque haya cosas que no estén aprobadas por el Pleno, creo que entre el buen consenso de hoy, se podía permitir que todos los grupos por lo menos hicieran una pregunta. Pero, en fin, atienda la crítica o súplica, atienda usted.”

Toma la palabra la Señora Gema García Rojo y dice lo siguiente: “Yo, de verdad, Cristina, que pediría que se ampliase el plazo, pero como va a ser un ruego no puedo hacerlo, para que puedas tú preguntar o rogar en los Plenos. Lo que le he dicho, por si no se ha entendido es que a las trece y cincuenta y nueve, las monitoras el lunes reciben un correo. La concejalía de participación ciudadana, que entiendo que la lleva la Sra. Cristina Fernández, os convoca una reunión este miércoles veintinueve de marzo, pasado mañana, luego se cambiaría al jueves, a las doce horas en el Salón de Plenos del Excelentísimo Ayuntamiento. El tema a tratar es la finalización de los talleres por este curso. Trece y cincuenta y nueve del lunes. A las Catorce y treinta le pregunto a la Concejalía de participación ciudadana y me dice que en junio. De ahí mi ruego, por favor, tenga en cuenta, porque estamos hablando de la misma persona, de la misma concejalía, y si no tendría que pedir explicaciones, a quien me ha enviado este correo electrónico de por qué ha mentido, pero entiendo que no ha mentido porque el hecho es cierto, de hecho ha habido una reunión y ha sido para el fin de los talleres, por lo tanto entiendo que a quien se ha mentido en este caso sería a mí. Nada más.”

Toma la palabra la Señora Alcaldesa: “Pensé que iba a decir algo de las bonificaciones, ¿de eso no va a aclarar nada?”

Toma la palabra la Señora Gema García Rojo: “Yo es que no estaba en ese año, pero no entiendo como en cuatro años que he estado, nadie jamás me ha trasladado nada de eso. Pero vamos, que yo obviamente no voy a hacer como hacen ustedes. Yo voy a informarme, y voy a ver cuándo se acordó eso, si se acordó, y qué es lo que hay.”

Toma la palabra la Señora Alcaldesa: “Yo lo único que sé es que ya muchos monitores habían comentado aquí que ya habían alquilado otros locales porque sabían que se iba a acabar en marzo, que en definitiva, lo más importante es que después, desde el dos mil cinco, por fin se va hacer Giner de los Ríos. Lo más importante de todo esto, yo creo, es



tener un edificio digno para los jóvenes y los niños, desde el dos mil cinco que se anuncia que se va a hacer, desde dos mil cinco que un arquitecto gana un concurso, y ahora resulta que el problema este, más aún cuando descubrimos un informe, un informe del dos mil trece.”

2.- Pregunta formulada por el Grupo Municipal de Ciudadanos:

Toma la palabra la Sra. María del Carmen López Fernández: “Hace unos días este grupo ha recibido una denuncia de un vecino por la práctica habitual de vertidos y restos de aguas residuales en el Barranco de Burriana, por empresas privadas. Este vecino nos presenta pruebas fotográficas e incluso un vídeo, que os voy a mostrar aquí, por lo menos, las fotos. Como se ve, el camión vertiendo, como baja por el barranco, y ¿donde llega?, a la playa. Este vecino también nos dice que llama a la policía, la policía viene y levanta acta y posteriormente el vecino pone una denuncia. Sabiendo este grupo municipal lo ocurrido, solicita a la jefatura de policía copia del acta o del informe emitido y la policía nos da traslado del informe, evidentemente. Es un oficio, el destinatario es la Alcaldía y la Concejalía de Medioambiente, en el cual la policía manifiesta en el escrito que por el presente oficio se informa a su autoridad que se ha tenido conocimiento, que por empresa denominada, dice los nombres, yo no los voy a decir por la Ley de Protección de Datos, tienen como práctica habitual el vertido directo de aguas residuales directamente al barranco de Burriana, incumpliendo con lo establecido en el Decreto 109/2015, de diecisiete de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía, y concluye el informe, que se propone incoar el expediente sancionador por las prácticas ilegales de dicha empresa en el vertido directo de aguas residuales. Este grupo presenta un escrito el día veinticuatro de marzo, entiendo que a lo mejor no les ha dado tiempo a contestarnos, pero bueno, como nos preocupa bastante esta situación y además, casualmente, se nos acaba de tachar en esta sesión plenaria de irresponsables por no aprobar una moción, no por culpa nuestra, sino porque hemos hecho una pregunta, no se nos ha podido aclarar, y la hemos tenido que votar que se quedara sobre la mesa, por vertidos, pues entonces ahora, decimos, mira, casualmente va a venir muy bien. Quisiera que me respondieran a mi escrito, cuando puedan, con la documentación, pero a parte quiero que me respondan aquí qué se ha hecho.”

Toma la palabra el Sr. D. José María Rivas Gálvez y contesta: “Bueno, de verdad que me llega a mí también esa denuncia, me llega el informe de la policía. En el momento en que me llega me avisan y pregunto, ¿qué está ocurriendo aquí? Y me dicen que bueno, que es práctica habitual de las empresas que hacen ese tipo de desatoros y esas cosas, pues, vacían en el punto más bajo cercano al emisario de Burriana, estamos hablando que, parece ser que el vertido que sale por allí no es exactamente de donde vacían los camiones. Puede ser que algo se escape. Bueno, realmente no, al barranco no, estábamos haciéndolo en una arqueta que hay allí, que, la arqueta va...”

Contesta la Sra. María del Carmen López Fernández: “Provisionalmente van a la playa.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE NERJA (MÁLAGA)
Secretaría General

Toma la palabra el Sr. D. José María Rivas Gálvez: "Bueno, sí, pero es que los que van a la playa son otros vertidos porque yo mandé después a los técnicos y los técnicos se llegaron. Lo que sí es verdad es que hay esas fotografías, y esa denuncia, y yo, el mismo que hace esa fotografía me llega a mí, y esa misma mañana me voy al servicio que corresponde y les pido que me den explicaciones, que qué ocurre aquí, si tenían conocimiento de ese tipo de cosas y dice que es la práctica habitual, o sea, que eso es lo que se saca de esos vertidos, digamos, hay una ley que dice que tiene que estar hoy a una estación depuradora autorizada, que surgen unos fangos que hay que tratar, pero que ahí lo que se vierte es el líquido que queda arriba, y que se vierte ahí porque ese tipo de vertidos son del saneamiento integral nuestro, eso es para el saneamiento del pueblo, que hay zonas para limpiar eso porque sacan ese líquido y lo vierten allí. Automáticamente les prohíbo que vuelvan a echar ni una sola gota ahí. Ni una sola gota. Que me parece fortísimo que habiendo una normativa que dice que hay que llevar esos líquidos a este tipo de presas autorizadas, o sea, depuradoras que están autorizadas para tratarlo, y esos fangos, bueno, los fangos hay que decirlo que no los echan ahí. Ahí lo que echan es el líquido nada más, ¿no? Pero bueno, ¿quién sabe? Porque si se estaba haciendo, ¿quién controla? Porque como yo les dije, en el momento que me gestionen, porque se pueden hacer unos test, y hay una persona haciendo un test a la hora de evaluar qué es lo que se está vertiendo, que puede ser agua, no hay ningún problema, pero un tipo de un desatoro, de un saneamiento, de una cosa, no lo voy a permitir. Efectivamente lo he prohibido y no se va a pasar ni una sola gota. Todos los camiones que están haciendo desatoros en este municipio tienen que ir a vaciar este tipo de líquidos a una empresa que esté autorizada, o sea, a una depuradora en este caso. Sigo diciendo que, les voy a decir, ya se lo he dicho, que me lo den por escrito y que me digan qué es lo que se ha estado haciendo en estos últimos años con ese tipo de vertidos y que si es una práctica habitual, que me parece sorprendente que esto se hiciese de esta forma, y por decir una palabra muy suave, simplemente eso. Es verdad, se está actuando en ello, se está, ya lo he dicho, erradicado, no se va a vaciar ni una sola gota ahí, esperemos. Por lo menos yo ya he dado orden, si es una... es que la propia empresa mixta que controla hasta los camiones para limpiar lo que hay de eso los vaciaba allí, o sea, que encima, tenemos para pegarnos dos "quantás", nosotros mismos."

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa: "Que cualquier acción que haya que emprender, no solamente la de prohibir, sino también la de ver cómo se ha estado haciendo. Porque efectivamente tenemos que pedir informe de cómo se ha estado haciendo por esta empresa todos estos años atrás y cuándo han pedido autorización. Decir que cualquier tipo de vertido, escombros, movimiento de tierra, cualquier cosa que se haga irregular/ ilegal, va a ser denunciado por este grupo de gobierno y por los técnicos competentes, no vamos a permitir que ocurra lo que ya estamos viendo que ha estado ocurriendo. No lo vamos a permitir. Se ha dado la orden de que no se haga, se va a realizar las acciones oportunas, bien dando conocimiento a la Junta por el tema del cauce del río, bien dando conocimiento a la autoridad competente de este y de algunos otros que cada día nos van informando a través de informes de la Policía Local. "

Toma la palabra la Sra. María del Carmen López Fernández: "El Concejal reconoce que es habitual y yo sé, y el policía también, y yo, lo que me sorprende es que sé que se han



hecho análisis de la arena y tal, porque para la Q de Calidad y tal se le hace, y que esto no se haya descubierto antes, vamos.”

Toma la palabra el Sr. D. José María Rivas Gálvez: “No sé, vamos a ver, posiblemente haya alguien que ha incumplido, que haya tirado directamente al barranco, que también lo habrá. Pero que realmente era práctica habitual que lo que se quitara iba a ese, digamos a esa arqueta, que iba al emisario. Pero bueno, que ese tipo de camiones lo que tienen que hacer es llevarlo a una empresa autorizada, que es una depuradora autorizada y vaciar tanto el líquido como los lodos, que son los que tienen que tratar.”

3.- Pregunta formulada por el Grupo Municipal del PSOE:

Toma la palabra el Sr. D. José María Rivas Gálvez: “Sí, si tengo una pregunta, porque parece que la cosa va de vertidos. Yo quiero, porque hace poco creo que también llegó una, desde la Consejería de Medioambiente, algún escrito advirtiendo de los vertidos que había habido en el Barranco del Viejo. Y, bueno, realmente me tiene un poco preocupado también el tema puesto que sé que en el año dos mil catorce se aprueba en pleno hacer una limpieza o algo de eso, ¿no? Y sé que el Concejal que estaba recabando información se ha reunido también con Delegación, ¿no? Un poco, mucho. Y bueno, quiero que me ponga un poquillo al día y que los nerjeños también se enteren un poco de cómo está la situación.”

Toma la palabra el Sr. D. Jorge Aurelio Bravo Gallardo: “Pues sí, sí, la tarde va de vertidos. Resulta que ciertamente en el año dos mil catorce, estando yo en la oposición, y a raíz de un escrito de mi partido, de Izquierda Unida, a la anterior concejala de medioambiente, se solicita la limpieza del Barranco del Viejo y se responde de alguna forma que se va a determinar de quién es la titularidad de aquellas parcelas y que entonces pues se exigirá la limpieza. Se determina mediante un informe de un técnico de las dependencias del Ayuntamiento que esas parcelas son competencia de la Consejería de Medioambiente y como tal se presentan dos mociones: una en febrero de dos mil catorce, aprobada en el pleno de dos de febrero, creo, de dos mil catorce; y otra el ocho de agosto de dos mil catorce también, en la que se les insta a la consejería a que eliminen la limpie... o que acometan la limpieza de lo que es el Barranco del Viejo, pues diciéndole que ellos son los competentes para la limpieza de lo que es todos los vertidos, pues, varios, ¿no? Trozos de plástico de los invernaderos, restos de escombros y nos podemos encontrar de todo. Es lamentable lo que nos encontramos allí. Entonces a raíz de que no hubo contestación, en el tiempo en el que nosotros éramos oposición, pues las veces que nos hemos reunido con el Delegado de la Junta se le ha ido informando, entre otras cosas, pues de varios temas medioambientales y entre ellos, pues la preocupación por los vertederos, no solo el de Río de la Miel, si no este que nos encontrábamos, el Barranco del Viejo, también conocido como el Pago de Loma de las Matas, el cual nosotros entendíamos que a raíz del informe que se había solicitado a la técnico en este caso, de urbanismo, pues que ellos tenían que hacerse cargo de la limpieza de ese barranco, de esas parcelas. En una de las últimas reuniones que mantuvimos con el delegado nos dice que ellos pueden participar de la limpieza pero que no son los competentes de la limpieza de todas esas parcelas porque ya en su



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE NERJA (MÁLAGA)
Secretaría General

momento, desde la propia Consejería de la propia Junta de Andalucía, hubo una denuncia en dos mil siete, tanto al Ayuntamiento como al propietario privado de las tres parcelas en las que se encuentra el barranco, instándoles a que se limpien esas parcelas o se verían obligados a imponer una multa, que en este caso se impone poco después al Ayuntamiento por valor de seis mil euros, no sabemos lo que ha sido o lo que se le solicitó en su momento al propietario privado. Multa que el Ayuntamiento recurre, multa que se lleva a juicio por parte del Ayuntamiento que finalmente, pues se obliga al Ayuntamiento a pagar en torno a seis mil trescientos euros. Viendo ese panorama, esa información que yo solicito a los servicios jurídicos del Ayuntamiento, contrasto la información, entre lo que se presentó en dos mil catorce, que era una instancia a la Junta de Andalucía para que limpiara unos terrenos, y una multa por parte de la propia Consejería de Medioambiente del Ayuntamiento, y entiendo también que al propietario privado por permitir un vertido descontrolado en los conocidos como el Barranco del Viejo, pues a mí no me cuadraba. Se solicita a la Junta que se limpie, pero a su vez la Junta, mucho antes, mucho tiempo antes, le había dicho al Ayuntamiento que era cómplice, de alguna forma, de permitir ese vertedero y que había sido multado, y que el Ayuntamiento propiamente había entrado en un juicio en pleitos con la Junta de Andalucía y que había perdido, y que había sido obligado a pagar seis mil trescientos euros. Pues entonces, aquí resulta que, por un lado nos dicen que es la Junta, por otro lado nos dice la Junta que es el Ayuntamiento con un privado. Pues yo me pongo en contacto nuevamente con la técnico que informó en su momento, y le digo pues estas inexactitudes que en su momento se realizaron y que realice un nuevo informe, ella diciendo que en su momento se le pidió un informe del Barranco del Viejo y ahora le pido un informe de las parcelas, pues que la titularidades cambian. Bueno, son subterfugios, entiendo yo. Y reconoce ciertamente que las parcelas noventa y siete, cien y ciento uno del polígono once del catastro de allí corresponden a un privado. Entonces, entiendo yo que en dos mil catorce, el anterior equipo de Gobierno conocía que esas parcelas eran propiedad de un privado, ya que en dos mil siete se le denunció por parte de la Junta de Andalucía, tanto a ese privado, entiendo, como al propio Ayuntamiento. Mi desconcierto es máximo en esta situación. Entonces, ¿qué ocurre? Que ya, esto ha sido recientemente, he hablado con otro técnico, y nos vamos a ver esta semana próxima para ver de qué manera ordenamos esto. Lo primero que se solicita es, por supuesto, una orden de ejecución al privado porque la Junta de Andalucía también hace una valoración económica, una valoración en torno a doscientos cincuenta mil euros, que dice la Junta de Andalucía, nosotros no vamos a pagar esos doscientos cincuenta mil euros, nosotros podemos ayudar en parte, pero no es competencia nuestra, por todo lo que ya he dicho con anterioridad. Entonces, entiendo que esa orden de ejecución, aunque se le diga al propietario que haga la limpieza, tendrá que ser de alguna forma compartida. Porque lo principal ahí es que estamos hablando de entre cuatro mil y seis mil metros cúbicos de basura de todo tipo de desechos que se han permitido durante mucho tiempo, muchísimo tiempo. Entonces lo principal ahí y lo prioritario es limpiarlo, pero también que cada uno asuma las competencias y aquí creo yo que bien, hay alguien que ha desconocido cuáles han sido sus competencias durante mucho tiempo, o bien se han tirado de forma malévolamente hacia una administración que realmente no era la auténtica competente."



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE NERJA (MÁLAGA)
Secretaría General

Toma la palabra la Señora Alcaldesa: "Efectivamente, lo que sí se ha pedido, porque no teníamos la documentación en el Ayuntamiento, a la Junta de Andalucía, que nos mande los expedientes que vamos conociendo, como fue en su momento el del Río de la Miel, que no hay ninguno, que no hay expediente aquí, como ahora ha sido el del Barranco del Viejo. Conforme nos vayamos enterando de esos focos que llevan tantos años, pero que parecía que era otro el que era el culpable y el competente, pues los vamos pidiendo. Sí nos comunica en algunas de las reuniones que hemos tenido con el Delegado de Medioambiente, porque desde el primer momento hemos estado en contacto cada vez que conocíamos un tema, es que hay informes advirtiendo duramente que está permitiendo, que estamos en el dos mil trece, lo que le vengo avisando desde el dos mil siete, estamos en el dos mil trece y hay cuatro mil metros cúbicos de porquería, y llevo advirtiéndole desde dos mil siete que lo limpien. Y no solamente no lo están limpiando, es que además me pide que lo limpie yo, a sabiendas que no soy competente. Esto ha generado bueno, pues, lo que en el dos mil trece era cuatro mil, pues ahora la valoración es altísima, obviamente, el propietario entiende, o entenderá que ha habido una omisión permitida, otra vez más, por el grupo de Gobierno, pidiendo quien no tenía, y haciendo caso omiso cuando la Junta reclamaba, el caso es que no se limpiaba, otro más. Y bueno, estamos pidiendo documentación, en el momento que tengamos toda la documentación que nos llegue de la Junta de Andalucía lo haremos saber a quien buenamente corresponda. Y bueno, ya está, ¿no? Ya ha terminado el tiempo. Quedan dos minutos. No, digo el tiempo para los partidos, me refiero. Sí, pero eso. Ya está, bueno. Pues despedimos a la Secretaria."

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa-Presidenta levantó la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta y dos minutos del día de su comienzo, de todo lo cual como Secretaria, certifico.

Vº Bº
LA ALCALDESA

LA SECRETARIA GENERAL,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE NERJA (MÁLAGA)
Secretaría General

DILIGENCIA: Para hacer constar que los diferentes puntos del Orden del día de la sesión plenaria de 30 de marzo de 2017, fueron tratados en los tramos temporales del fichero de audio registrados en la Secretaría General de este Ayuntamiento* y que a continuación se indica:

*(Archivo de audio debidamente firmado mediante firma digital con un número de hash "A0544AC11A163553AFDABFA10C5D6AC80D2CD2E2").

ORDEN DEL DÍA:

INICIO DE SESIÓN Y MINUTO DE SILENCIO EN MEMORIA DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.	Tiempo de inicio: 00' 00" Tiempo final: 01' 55"
---	--

ASUNTOS DE CARÁCTER RESOLUTIVO:

1º.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL AYUNTAMIENTO DE NERJA EJERCICIO 2015.-	Tiempo de inicio: 01'56" Tiempo final: 11' 48"
2º.- PROPUESTA ALCALDÍA: ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.-	Tiempo de inicio: 11' 49" Tiempo final: 34' 09"
3º.- MOCIÓN CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN FINANCIERA Y CONCEJAL DELEGADO DE TRÁFICO: APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ART. 4 ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA POR RETIRADA DE VEHÍCULOS INDEBIDAMENTE APARCADOS EN LA VÍA PÚBLICA. GRÚA MUNICIPAL.-	Tiempo de inicio: 34' 10" Tiempo final: 1h 02' 07"

ASUNTOS DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO:

4º.- MOCIÓN CONJUNTA GRUPO MUNICIPAL IU-PARA LA GENTE Y EVA-PODEMOS: APOYO A LA REFORMA DE LA LEY 17/2007, DE 10 DE DICIEMBRE, DE EDUCACIÓN DE ANDALUCÍA, PARA ESTABLECER UNA INVERSIÓN MÍNIMA GARANTIZADA EN MATERIA EDUCATIVA.-	Tiempo de inicio: 1h 02' 08" Tiempo final: 1h 35' 55"
5º.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PSOE: APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA.-	Tiempo de inicio: 1h 35' 56" Tiempo final:



	1h 50' 40''
6º.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PSOE: SUBIDA PENSIÓN MÍNIMA CONTRIBUTIVA.-	Tiempo de inicio: 1h 50' 41'' Tiempo final: 2h 15' 24''
7º.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL IU-LV PARA LA GENTE : CONTRA LA TRANSFOBIA.-	Tiempo de inicio: 2h 15' 25'' Tiempo final: 2h 37' 51''
8º.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL IU-PARA LA GENTE: "ERRADICAR DE LAS INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS MUNICIPALES AQUELLOS MATERIALES QUE CONTENGAN AMIANTO O DERIVADOS DE ÉSTE, EN ESPECIAL DE LAS TUBERÍAS DE FIBROCEMENTO QUE AÚN SON EL SOPORTE DE MUCHAS CONDUCCIONES DE AGUA POTABLE POR EL EVIDENTE RIESGO PARA LA SALUD DE LOS CONSUMIDORES, ASÍ COMO DE LOS TRABAJADORES/AS DE LAS EMPRESAS SUMINISTRADORAS DE AGUA.-	Tiempo de inicio: 2h 37' 52'' Tiempo final: 3h 02' 10''
9º.- DAR CUENTA DE ESCRITOS, COMUNICACIONES Y DECRETOS:	Tiempo de inicio: 3h 02' 11'' Tiempo final: 3h 05' 48''
10º.- ASUNTOS DE URGENCIA.-	Tiempo de inicio: 3h 05' 49'' Tiempo final: 3h 09' 46''
11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-	Tiempo de inicio: 3h 09' 47'' Tiempo final: 3h 47' 00''